CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 033-2023-2-0385-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA CCORCA-CUSCO-CUSCO

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MDCC/CUSCO"

PERÍODO: 1 DE MARZO DE 2022 AL 30 DE JUNIO DE 2022

TOMO I DE I

10 DE NOVIEMBRE DE 2023

CUSCO - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

0729

0332023203850 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 033-2023-2-0385-SCE

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MDCC/CUSCO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la Entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA OTORGÓ LA BUENA PRO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MDCC/CUSCO A POSTOR QUE NO ACREDITÓ EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS; ASIMISMO, SE LE PERMITIÓ QUE SUSCRIBA EL CONTRATO DE SERVICIO, A PESAR QUE NO PRESENTÓ TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA SU PERFECCIONAMIENTO, LO CUAL AFECTÓ LA CORRECTA GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	33
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	33
V.	**CONCLUSIÓN**	33
VI.	**RECOMENDACIONES**	34
VII.	**APÉNDICES**	34

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
OCI
JEFATURA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 033-2023-2-0385-SCE

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MDCC/CUSCO"

PERÍODO: 1 DE MARZO DE 2022 AL 30 DE JUNIO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Ccorca, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco, a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con orden de servicio n.° 2-0385-2023-007, iniciado mediante oficio n.° 402-2023-OCI/MPC de 25 de setiembre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDCC/CUSCO, desarrollado por la Municipalidad Distrital de Ccorca para la contratación del servicio de alquiler de maquinaria para la ejecución de una obra, se efectuaron de acuerdo con la normativa de contrataciones y otras disposiciones aplicables.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control comprende el procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDCC/CUSCO, referido a la contratación del servicio de alquiler del pool de maquinarias para la ejecución de la obra: *"Mejoramiento de la seguridad hídrica mediante la siembra y cosecha de agua con fines agrarios en el sector de Corcorccocha en la C.C. de Ventanayoc, distrito de Ccorca, provincia de Cusco, Cusco"*, con CUI 2496322, donde se evidenció que el Órgano Encargado de las Contrataciones otorgó la buena pro a proveedor, a pesar que no acreditó el cumplimiento de los términos de referencia, incumplimiento por el cual a otro postor no se le admitió su oferta; asimismo, se le calificó favorablemente a pesar que no acreditó los requisitos de calificación establecidos en las bases del proceso; aunado a ello, se le permitió suscribir el contrato de servicio por el monto de **S/ 385 665,00** sin que previamente haya cumplido con presentar los documentos requeridos para ello; lo cual afectó la correcta gestión de la contratación del servicio de alquiler de maquinaria para la ejecución de la obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
OCI
JEFATURA

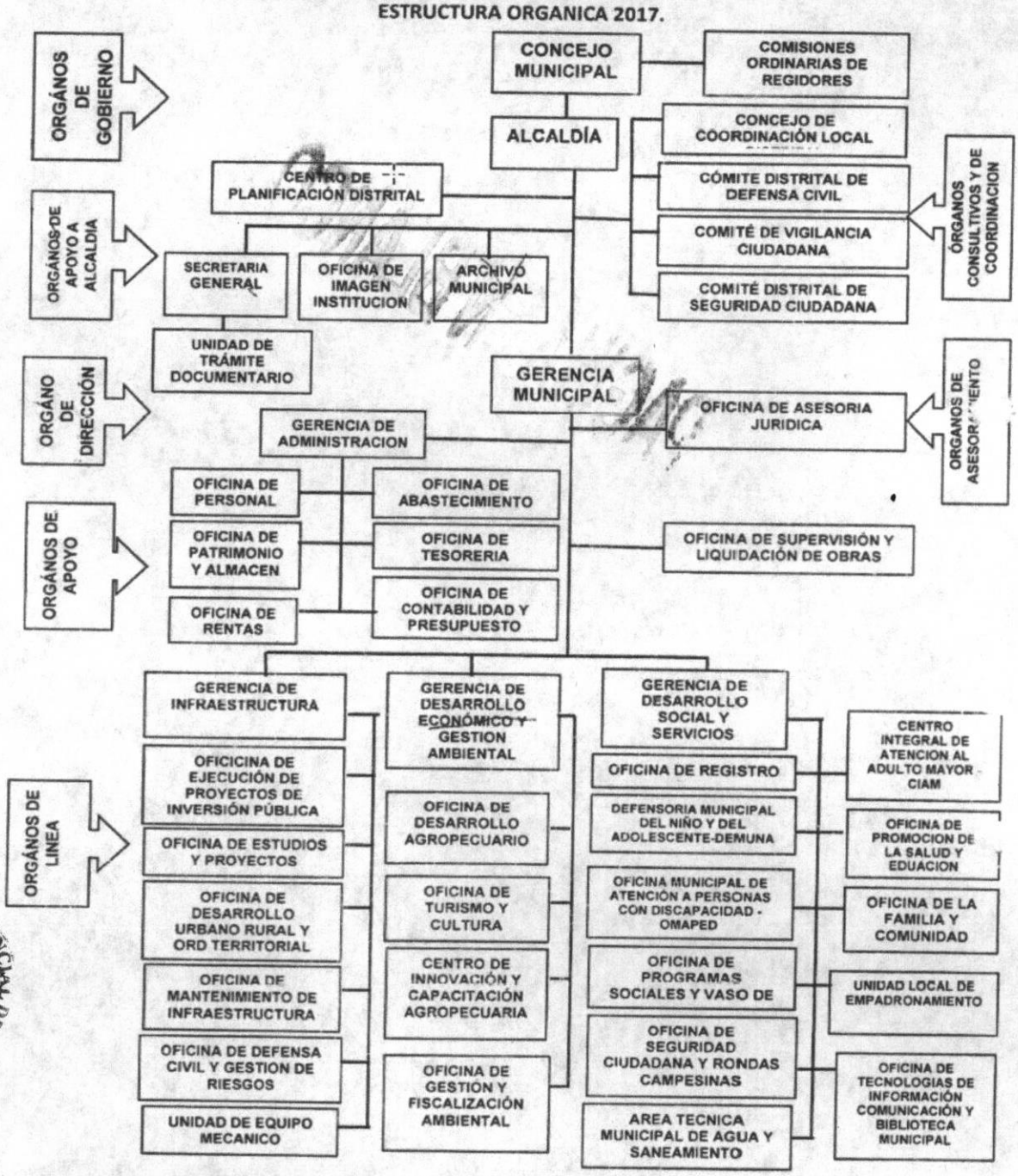
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de marzo de 2022 al 30 de junio de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad; pudiendo incluir periodos anteriores o posteriores, siempre que el caso lo amerite.

4. De la Entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Ccorca es un órgano de gobierno local en la jurisdicción de la provincia de Cusco, región Cusco, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; posee autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; le son aplicables las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan sus actividades. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Ccorca:

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Ccorca



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 012-2016-MDCC/CM de 29 de diciembre de 2016.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
OCI
JEFATURA

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a la persona comprendida en el hecho con evidencias de presunta irregularidad a fin que formule sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA OTORGÓ LA BUENA PRO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MDCC/CUSCO A POSTOR QUE NO ACREDITÓ EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA; ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS; ASIMISMO, SE LE PERMITIÓ QUE SUSCRIBA EL CONTRATO DE SERVICIO, A PESAR QUE NO PRESENTÓ TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA SU PERFECCIONAMIENTO, LO CUAL AFECTÓ LA CORRECTA GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Durante el año 2022, la Municipalidad Distrital de Ccorca, en adelante la "Entidad", convocó al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDCC/CUSCO, para la contratación del servicio de alquiler del pool de maquinarias para la ejecución de la obra *"Mejoramiento de la seguridad hídrica mediante la siembra y cosecha de agua con fines agrarios en el sector de Corcorccocha en la C.C. de Ventanayoc, distrito de Ccorca, provincia de Cusco, Cusco"*, otorgando la buena pro a la empresa B&R Inversiones y Representaciones Generales S.R.L., a pesar que no acreditó el cumplimiento de los términos de referencia, por lo cual no se admitió la oferta de otro postor, así como el cumplimiento de los requisitos de calificación relacionados a la capacitación del personal clave establecidos en las bases del procedimiento de selección; no habiendo realizado la inmediata fiscalización posterior de la constancia de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) presentada por el postor ganador, pese a existir imprecisiones en su contenido; aunado a ello, se le permitió suscribir el contrato de servicio sin que previamente haya cumplido con presentar todos los documentos requeridos para ello; lo cual afectó la correcta gestión de la contratación del servicio de alquiler de maquinaria para la ejecución de la obra.

El hecho descrito incumplió lo dispuesto en los artículos 8° numeral 8.1 y 9° numeral 9.1 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019, referidos a las funciones y responsabilidades de los órganos encargados de las contrataciones; artículos 52°, 64° numeral 64.6, 73° numeral 73.2, 74° numeral 74.1, 75° numeral 75.1, 76° numeral 76.1, 89° y 139° numeral 139.1 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias, referidos a la presentación, admisión, evaluación y calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, así como, los requisitos para el perfeccionamiento del contrato; asimismo, los numerales 1.7 y 1.9 de la Sección General, numerales 2.3 y 2.4 de la Sección Específica, y el Capítulo III Requerimiento, de las Bases integradas del procedimiento selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDCC/CUSCO, aprobadas por Resolución de Gerencia Municipal n.° 63-2022-MDCC/GM de 26 de abril de 2022, publicada el 3 de mayo de 2022, referidos a la presentación y calificación de ofertas, requisitos para el perfeccionamiento del contrato y términos de referencia para la contratación del servicio de alquiler de maquinaria, respectivamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
OCI
JEFATURA

Los hechos descritos se detallan a continuación:

a. <u>Respecto a los actos preparatorios:</u>

De la revisión al expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDCC/CUSCO, se verificó que, para la ejecución del proyecto de inversión *"Mejoramiento de la seguridad hídrica mediante la siembra y cosecha de agua con fines agrarios en el sector de Corcorccocha en la C.C. de Ventanayoc, distrito de Ccorca, provincia de Cusco, Cusco"*, en adelante "Obra", con CUI 2496322, los señores Javier Mejía Velasco, residente de obra, y Percy Bustinza Salazar, inspector de obra, solicitaron la contratación del servicio de alquiler de maquinaria pesada[1], mediante el documento denominado "Determinación de los términos de referencia para la contratación de prestadores de servicio" sin fecha **(Apéndice n.° 4)**, y Hojas de requerimiento de servicios n.os 2022-0191, 2022-0192, 2022-0194, 2022-0195 y 2022-0214, de 8 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 1
REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA OBRA

N°	Hoja de Requerimiento de Servicios N°	Fecha	Detalle del servicio de alquiler	Horas máquina (HM)	Precio Referencial S/	Precio Referencial Total S/
1	2022-0191	08/03/22	Volquete de 15 m3 máquina servida con operador	519	146,50	76 033,50
2	2022-0192	08/03/22	Excavadora sobre oruga máquina servida con operador.	177	320,00	56 640,00
3	2022-0194	08/03/22	Cargador frontal de 160 HP, lampón de 3 m3 (máquina servida)	351	210,00	73 710,00
4	2022-0195[2]	08/03/22	Retroexcavadora de 100 HP, máquina servida	306	120,00	36 720,00
5	2022-0214	08/03/22	Tractor oruga 160 HP encabinado y con riper máquina servida con operador	177	250,00	44 250,00

Fuente: Hojas de Requerimiento de Servicios n.os 2022-0191, 2022-0192, 2022-0194, 2022-0195 y 2022-0214 de 8 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 5)** y documento denominado "Determinación de los términos de referencia para la contratación de prestadores de servicio" **(Apéndice n.° 4)**.
Elaborado por: Comisión de control

Así, en los términos de referencia suscritos por el residente e inspector de la Obra, se detalló como objetivo el servicio de alquiler de pool de maquinarias, así también requirieron, entre otros, que el postor, a la presentación de la oferta, debía presentar copia del registro de pólizas, de los seguros TREC actualizado, seguro contra accidentes ante terceros y propios, certificados de operatividad y ficha técnica de las unidades; asimismo, en dichos términos de referencia se estableció que las maquinarias debían ser de año de fabricación de los vehículos a partir del año 2016 en adelante, excepto la retroexcavadora, con año de fabricación de 2020 en adelante.

Posteriormente, el 28 de marzo de 2022, se efectuó las solicitudes de cotización a dos (2) empresas (J. Flores E.I.R.L. y Nancy Rondón Quispe)[3], de cuyo promedio se obtuvo el valor estimado total en S/ 358 293,00[4], monto que contó con la certificación de crédito presupuestal, a través del informe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO OCI JEFATURA

[1] Los requerimientos formulados por el residente y el inspector de obra, fueron recepcionados por la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Ccorca el 25 de marzo de 2022.
[2] Requerimiento no se encontró en el expediente de contratación, pero sí en el Comprobante de Pago n.° 1338 de 7 de setiembre de 2022.
[3] Mediante las Solicitudes de Cotización n.os 0225, 0226, 0227, 0228 y 0233 de 1 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 6)** suscrito por el proveedor J. FLORES E.I.R.L y Solicitudes de Cotización n.os 0225, 0226, 0227, 0228 y 0233 de 4 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 7)** suscrito por la proveedora Nancy Rondón Quispe.
[4] Cabe señalar que, según el Formato de Cuadro Comparativo **(Apéndice n.° 8)** suscrito por la señora Marleny Turpo Chacnama, jefa de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, el valor estimado de horas máquina se determinó con base al promedio de las cotizaciones efectuadas a las empresas J. Flores E.I.R.L. y Nancy Rondón Quispe de marzo de 2022, quedando de la siguiente manera:

I.	Volquete de 15 m3	S/ 165,50 por HM
II.	Cargador frontal sobre llantas de 160 HP lampón de 3 m3	S/ 267,50 por HM
III.	Tractor Oruga 160 HP	S/ 359,00 por HM
IV.	Excavadora sobre oruga	S/ 334,00 por HM
V.	Retroexcavadora de 100 HP	S/ 182,50 por HM

n.° 0070-2022-RQF-OPP-MDCC/C de 19 de abril de 2022[5] **(Apéndice n.° 9)**; con ello, se convocó a la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDCC/CUSCO, para la contratación del pool de maquinarias servida para la obra antes mencionada.

Es así que, mediante informe n.° 105-2022-MTCH/OL-MDCC de 26 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, la CPC. Marleny Turpo Chacnama, jefa de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicitó la aprobación de bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDCC/CUSCO[6], con un valor estimado de S/ 358 293,00; en mérito a ello, la Gerencia Municipal aprobó las bases administrativas para convocar el procedimiento de selección, como es de verse de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 63-2022-MDCC/GM y Formato n.° 07 "Aprobación de las Bases Administrativas o solicitud de expresión de interés Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDCC/CUSCO", ambos de 26 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 11)**.

b. Respecto al procedimiento de selección

El 26 de abril de 2022, mediante publicación en el SEACE, se convocó al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDCC/CUSCO, a cargo de la CPC. Marleny Turpo Chacnama, jefa de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, como representante del Órgano Encargado de las Contrataciones, en adelante "OEC".

Admisión de ofertas

De la revisión al "Acta de apertura, evaluación y calificación de las ofertas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 1-2022-MDCC-CUSCO-1-Primera convocatoria" de 11 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, suscrito por la CPC. Marleny Turpo Chacnama, jefa de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, como responsable del OEC, y el señor Javier Mejía Velasco, residente de obra, en condición de veedor como representante del área usuaria, se verificó que se registraron (vía electrónica) trece (13) participantes, de los cuales dos (2) postores presentaron sus ofertas y el OEC, solo admitió la oferta del postor B&R Inversiones y Representaciones Generales S.R.L., conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 2
CUADRO DE ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS, ELABORADA POR EL OEC

N°	Postor	Admisión de ofertas						Doc. de presentac. Facultativa MYPE	Resultado
		Anexo 01	Doc. que acredita la representación	Anexo 02	Anexo 03	Anexo 04	Anexo 05		
1	B&R Inversiones y Representaciones Generales S.R.L.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CORRESPONDE	-	ADMITIDO
2	Casapino Cardeña Dante Washington	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO CORRESPONDE	-	NO ADMITIDO

Fuente: "Acta de apertura, evaluación y calificación de las ofertas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 1-2022-MDCC-CUSCO-1-Primera convocatoria" de 11 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 12)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se muestra en el cuadro anterior, dos (2) postores presentaron sus ofertas de manera electrónica al procedimiento de selección, como son: **B&R Inversiones y Representaciones Generales S.R.L.** y **Dante Washington Casapino Cardeña**, siendo la oferta de este último **NO ADMITIDA** por el OEC representado por la CPC. Marleny Turpo Chacnama, jefa de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, aseverando que no cumplió con presentar un (1) documento y dos (2) declaraciones juradas requeridos en los Términos de Referencia de las Bases integradas del

[5] Mediante dicho informe, el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Entidad precisó: *"3.2. En mérito a la hoja de requerimiento N° 2022-0191, 0194-2022, 0214-2022 y 0192-2022 Y FORMATO DE CUADRO COMPARATIVO - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0001-2022-MDCC/CUSCO, con un valor estimado de S/. 358.293.00".*
[6] Las bases del procedimiento de selección cuentan con el visto bueno de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, jefaturada por la CPC. Marleny Turpo Chacnama.

procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDCC/CUSCO **(Apéndice n.° 13)**, en adelante "Bases integradas", conforme el "Acta de apertura, evaluación y calificación de las ofertas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 1-2022-MDCC-CUSCO-1-Primera convocatoria" de 11 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, según se describe a continuación:

"(...)
CASAPINO CARDEÑA DANTE WASHINGTON

- *En los términos de referencia de las bases se solicita presentar una **declaración jurada** En razón a que la maquinaria es operada por el personal del contratista, este se responsabiliza de toda avería por la utilización inadecuada, así como los daños y perjuicios causados a la propia maquinaria y a los terceros que resulten afectados por cualquier siniestro causado por un mal uso o negligencia de su manipulador. De la revisión de la oferta presentada por el postor se aprecia que el postor no presentó dicho documento.*
- *En los términos de referencia de las bases se solicita presentar una **declaración jurada** El equipo mecánico alquilado se debe encontrar en perfecto funcionamiento, las misma serán confirmadas una vez que hayan llegado al lugar de trabajo y el operador las ponga en marcha. De la revisión de la oferta presentada por el postor se aprecia que el postor no presentó dicho documento.*
- *Se solicito la presentación del plan covid de la empresa de la revisión de la oferta el postor no presento dicho documento.*

(...)" (sic)

Sobre el particular, a fin de corroborar si la representante del OEC verificó la presentación de los documentos exigidos para la admisión de las ofertas de los postores B&R Inversiones y Representaciones Generales S.R.L. y Dante Washington Casapino Cardeña, la Comisión de Control revisó sus ofertas, obteniendo los siguientes resultados:

CUADRO N° 3
VERIFICACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS POSTORES PARA LA ADMISIÓN DE OFERTAS

Descripción de los documentos para la admisión de la oferta, de la sección específica de las Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDCC/CUSCO	B&R Inversiones y Representaciones Generales S.R.L. (Apéndice n.° 14)	Dante Washington Casapino Cardeña (Apéndice n.° 15)
	Presentó (Sí/No)	Presentó (Sí/No)
2.2.1. Documentación de presentación obligatoria **2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta**[7]		
a) Declaración jurada de datos del postor. ***(Anexo N° 1)***	***Sí***	***Sí***
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. *En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, (...)* *En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad (...).*	***Sí***	***Sí***
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. ***(Anexo N° 2)***	***Sí***	***Sí***
d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. ***(Anexo N° 3)***	***Sí***	***Sí***
e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. ***(Anexo N° 4)***	***Sí***	***Sí***
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, (...) ***(Anexo N° 5)***	***No aplica (no se presentaron consorcios)***	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
OCI
JEFATURA

[7] Según las Bases integradas se estableció lo siguiente:
"Importante
- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida."*

Descripción de los documentos para la admisión de la oferta, de la sección específica de las Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDCC/CUSCO	B&R Inversiones y Representaciones Generales S.R.L. (Apéndice n.° 14)	Dante Washington Casapino Cardeña (Apéndice n.° 15)
	Presentó (Sí/No)	Presentó (Sí/No)
2.2.1. Documentación de presentación obligatoria **2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta[7]**		
g) El precio de la oferta en soles debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. *Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios, esquema mixto de suma alzada y precios unitarios, porcentajes u honorario fijo y comisión de éxito, según corresponda.* *En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6 cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.* *El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.*	***Sí***	***Sí***

Fuente: Oferta de los postores B&R Inversiones y Representaciones Generales S.R.L. **(Apéndice n.° 14)** y Dante Washington Casapino Cardeña **(Apéndice n.° 15),** obtenido del expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDCC/CUSCO y portal web del SEACE.
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se muestra en cuadro precedente, se verificó que los dos (2) postores cumplieron con presentar todos los documentos de presentación obligatoria para la admisión de sus ofertas; sin embargo, se advierte que la representante del OEC no admitió la oferta del postor Dante Washington Casapino Cardeña, a pesar que cumplió con presentar todos los documentos obligatorios establecidos para la admisión de las ofertas según las Bases Integradas (2.2.1.1 "Documentación de presentación obligatoria") y el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Sin embargo, de la revisión del "Acta de apertura, evaluación y calificación de las ofertas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 1-2022-MDCC-CUSCO-1-Primera convocatoria" de 11 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, se advierte que la representante del OEC no admitió la oferta del postor Dante Washington Casapino Cardeña calificándolo con ***"NO CUMPLE"*** por no presentar algunos documentos y/o declaraciones juradas requeridos en los Términos de Referencia de las Bases integradas, a pesar que en ningún extremo de las citadas bases se haya establecido de manera expresa que los mismos debían ser acreditados como una condición para la admisión de las ofertas.

Asimismo, cabe mencionar que, en la sección específica de las Bases integradas del procedimiento de selección **(Apéndice n.° 13)**, en el punto 2.2.1. "Documentación de Presentación Obligatoria" del Capítulo II, se estableció como nota importante para la Entidad que *"El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda,* ***no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta"*** (El subrayado y énfasis es agregado); disposición concordante con lo establecido en las bases estándar aprobadas por el OSCE "Bases Estándar de la Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en General"[8], aplicable al presente procedimiento de selección.

Ahora bien, si bien no se ha previsto en el acápite 2.2.1.1 "Documentación de presentación obligatoria" de las Bases integradas la presentación de declaraciones juradas adicionales y documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, lo cierto es que, dicha exigencia, sí ha sido contemplada en los Términos de Referencia del Capítulo III de las Bases integradas y ha dado lugar a la no admisión de la oferta del postor Dante Washington Casapino Cardeña; por lo tanto, corresponde hacer el análisis de la documentación presentada por el postor admitido, a fin de verificar si cumplió o no con acreditar la totalidad de la documentación establecida en los citados términos de referencia.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO OCI JEFATURA

[8] Bases aprobadas mediante Directiva n.° 001-2019-OSSCE/CD y Resolución de Presidencia n.° 013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019, modificada por Resolución de Presidencia n.° 004-2022-OSCE/PRE de 7 de enero de 2022.

Atendiendo a lo antes expuesto, de la verificación a la oferta presentada por el postor B&R Inversiones y Representaciones Generales S.R.L., se ha evidenciado que no cumplió con acreditar la totalidad de la documentación requerida en los Términos de Referencia establecida en las Bases integradas del procedimiento de selección **(Apéndice n.° 13)**, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 4
VERIFICACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL POSTOR B&R INVERSIONES Y REPRESENTACIONES GENERALES S.R.L., PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

ítem	Descripción de los documentos requeridos en el Capítulo III de las Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDCC/CUSCO	Evaluación de la Comisión de Control
		Cumple (Sí/No)
3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA		
4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO		
REQUISITOS DE LAS MAQUINARIAS		
1	• Las maquinarias deben contar con seguro TREC actualizado el **cual deberá ser presentado en la propuesta.**	**No**
2	• En razón a que la maquinaria es operada por el personal del contratista, este se responsabiliza de toda avería por la utilización inadecuada, así como los daños y perjuicios causados a la propia maquinaria y a los terceros que resulten afectados por cualquier siniestro causado por el mal uso o negligencia de su manipulador **deberá presentar una declaración jurada**.	Sí
3	• El equipo mecánico alquilado se debe encontrar en perfecto funcionamiento, las mismas que serán confirmadas una vez que hayan llegado al lugar de trabajo y el operador las ponga en marcha para lo cual **deberá presentar una declaración jurada**.	Sí
4	• De presentarse fallas o desperfectos en el equipo mecánico del proveedor del servicio deberá solucionar este hecho en un plazo no mayor de 24 horas, debiendo prever cubrir esas horas de plazo con otro equipo mecánico de iguales características a fin de no interrumpir el servicio y en caso de persistir fallas o desperfectos el proveedor del servicio está en la obligación de reponer el equipo mecánico con otro de iguales características, sin generar costos adicionales a la Entidad para lo cual **deberá presentar una declaración jurada**.	Sí
5	• Para el alquiler el proveedor está obligado a conservar el horómetro/odómetro del equipo mecánico alquilado en perfecto estado de funcionamiento, debiendo otorgar las facilidades de acceso a la maquina al personal de la Entidad contratante para lo cual **deberá presentar una declaración jurada.**	**No**
6	• El postor a la presentación de la oferta **deberá presentar copia del registro de pólizas, seguros de SOAT y seguro contra accidente de ante tercero y propio.**	**No**
7	• Ficha Técnica de la unidad, las Bases integradas requirieron dicha documentación para las cinco (5) maquinarias.	Sí
PERFIL DEL POSTOR - DEL POSTOR		
8	• No estar impedido de contratar con el estado **presentar declaración jurada**.	Sí
9	• Ser propietario de la unidad o tener contrato de compra-venta o contrato de alquiler sustentado con facturas, boletas de venta, constancias o Declaración Jurada de la propiedad del alquiler de la máquina.	Sí
PERFIL DEL POSTOR - DEL PERSONAL PROPUESTO		
10	• No posee antecedentes policiales y penales con **la presentación en la propuesta de la declaración jurada**.	Sí
11	• Los exámenes médicos covid se **presentará la propuesta** la cartilla con las tres dosis de vacuna o el emitido electrónicamente por el MINSA de cada operario y/o conductor.	**No**
12	• Contar con seguro complementario de trabajo de riesgo **presentar en la oferta.**	**No**
10. RESPONSABILIDADES EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO		
13	• h) Deberá de **Presentar la propuesta la constancia de registro de su plan** de vigilancia, control y prevención frente a la propagación del **covid 19 o constancia de envío del plan** de vigilancia, prevención y control del covid-19 y plan de vigilancia covid de la empresa.	**No**

Fuente: Ofertas del postor B&R Inversiones y Representaciones Generales S.R.L **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
OCI
JEFATURA

Conforme se muestra en el cuadro anterior, respecto a las exigencias de los ítems 1, 5, 6, 11, 12 y 13 del cuadro precedente, se ha verificado que, al igual que en el caso del postor Dante Washington Casapino Cardeña cuya oferta no fue admitida por el OEC por no haber presentado documentación adicional solicitada en los términos de referencia, el postor B&R Inversiones y Representaciones Generales S.R.L. tampoco presentó todos los documentos que acreditaban el cumplimiento de los Términos de Referencia, conforme a lo requerido en el citado Capítulo III de las Bases integradas del

procedimiento **(Apéndice n.° 13)**, a pesar de ello, su oferta fue admitida, según se desarrolla a continuación:

✓ **Respecto al ítem 1, *"Las maquinarias deben contar con seguro TREC actualizado el cual deberá ser presentado en la propuesta."***

De la revisión a la oferta presentada por el postor B&R Inversiones y Representaciones Generales S.R.L. **(Apéndice n.° 14)**, se corroboró que dicho postor no cumplió con presentar los seguros TREC (Todo Riesgo Equipo de Contratista) actualizados de las maquinarias propuestas, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 5
COMPARATIVO ENTRE LOS REQUISITOS DE LAS BASES INTEGRADAS Y LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL POSTOR ADMITIDO, PARA ACREDITAR QUE LAS MAQUINARIAS PROPUESTAS CUENTAN CON SEGURO TREC ACTUALIZADO

Sección específica de las Bases Integradas de la AS n.° 001-2022-MDCC/CUSCO	Oferta del postor B&R Inversiones y Representaciones Generales S.R.L.	Evaluación Comisión de Control
Requisitos de las maquinarias	**Descripción del Seguro TREC**	**Cumple (Sí/No)**
CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 160-2015HP 3.5 YD3 (3m3)	• **Descripción vehículo:** Cargador frontal sobre ruedas, marca Volvo, modelo L120G, serie equipo VCEL120GV00024668, serie motor D7E, año 2016. • **Compañía**: MAPFRE Seguros • **Póliza** N° 3011330807123 • **Fecha de emisión:** 09/10/2021 • **Vigencia**: 09/10/2021 al 09/10/2022. • **Contratante:** B&R Inversiones y Representaciones Generales SRL. • **Ubicación del riesgo:** Mantenimiento de vías: TRAMO I INTEROCEÁNICA SUR: Promesa-Challhuanca-Abancay-Curahuasi-Limatambo-Anta-Cusco-Urcos. • **Ubicación:** A nivel nacional excluido zona VRAEM. • **Tipo de Trabajo:** movimiento de tierras y uso afines a la maquinaria.	**No (Apéndice n.° 14)** **Comentarios:** El seguro no se encuentra actualizado, toda vez que señaló la ubicación del riesgo en otra obra y provincias.
VOLQUETE 15M3	• **Descripción:** Volquete VOLVO, modelo FMX 6X4R 480 HP, placa: ANF789, año 2016, motor: D13902331A3E, serie 93KXSW0DXGE839218. • **Compañía:** Mapfre Seguros • **Póliza** n.° 2321810900997 • **Vigencia:** 27/09/2021 al 27/09/2022 • **Contratante: Molleda Raurau Víctor**[9] • **Ubicación del riesgo**: Movimiento de tierras a nivel nacional excluido zona del VRAEM.	**Sí (Apéndice n.° 14)**
TRACTOR ORUGA 160HP LAMPON DE 3.00M	• **Descripción vehículo: TRACTOR SOBRE ORUGA**, marca Shantui, modelo SD16, serie equipo AA 127033, motor C9126003507, chasis 3507, año 2016. • **Compañía:** MAPFRE Seguros • **Póliza** N° 3011330807789 • **Vigencia:** 09/11/2021 al 09/11/2022 • **Contratante: B&R Inversiones y Representaciones Generales SRL** • **Ubicación del riesgo**: Mantenimiento de vías: Tramo I Interoceánica Sur: Promesa-Challhuanca-Abancay-Curahuasi-Limatambo-Anta-Cusco-Urcos. • **Tipo de Trabajo**: Movimiento de tierras y uso afines a la maquinaria.	**No (Apéndice n.° 14)** **Comentarios:** El seguro TREC no se encuentra actualizado, toda vez que señaló como ubicación del riesgo lugar y obra distintos al presente procedimiento.

[9] Cabe señalar que el señor Molleda Raurau Victor no es propietario del Volquete ofrecido por el postor B&R Inversiones y Representaciones Generales S.R.L. en su oferta técnica; pues el que suscribió el contrato de compromiso de alquiler de equipos como propietario de la maquinaria ofrecida es la empresa MAIKA Inversiones y Contratista Generales S.R.L., representada por Marco Antonio Bolivar Flores.

CUADRO N° 5
COMPARATIVO ENTRE LOS REQUISITOS DE LAS BASES INTEGRADAS Y LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL POSTOR ADMITIDO, PARA ACREDITAR QUE LAS MAQUINARIAS PROPUESTAS CUENTAN CON SEGURO TREC ACTUALIZADO

Sección específica de las Bases Integradas de la AS n.° 001-2022-MDCC/CUSCO	Oferta del postor B&R Inversiones y Representaciones Generales S.R.L.	Evaluación Comisión de Control
Requisitos de las maquinarias	**Descripción del Seguro TREC**	**Cumple (Sí/No)**
EXCAVADORA SOBRE ORUGA DE 260HP	• **Descripción: EXCAVADORA** sobre oruga, marca Hyundai, modelo R300LC-9S, motor 73412035, serie HHKHZ810LC0000397, serie motor 73412035, año 2016. • **Compañía:** MAPFRE Seguros • **Póliza** N° 3011330807797 • **Vigencia:** 04/09/2021 al 04/09/2022 • **Contratante: Maika I S.R.L.** • **Ubicación del riesgo:** Mantenimiento de vías: Tramo I Interoceánica Sur: Promesa-Chalhuanca-Abancay-Curahuasi-Limatambo.Anta-Cusco-Urcos.	**No** **(Apéndice n.° 14)** **Comentarios:** El seguro TREC no se encuentra actualizado, toda vez que señaló como ubicación del riesgo obra distinta al presente procedimiento.
RETROEXCAVADORA DE 100HP LAMPON DE 1.00M3	• **Descripción:** RETROEXCAVADORA, marca Caterpillar, modelo 420F2 BE, serie LBS01123, serie motor G4D59407, año 2020. • **Compañía**: MAPFRE Seguros • **Póliza** N° 2321810800300 • **Vigencia:** 30/09/2021 al 30/09/2022 • **Contratante:** B&R Inversiones y Representaciones Generales SRL. • **Ubicación del riesgo:** Movimiento de tierras a nivel nacional excluido zona del VRAEM.	**Sí** **(Apéndice n.° 14)**

Fuente: Oferta del postor B&R Inversiones y Representaciones Generales S.R.L. **(Apéndice n.° 14)**, adjunto al expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDCC/CUSCO.
Elaborado por: Comisión de Control.

Con relación a lo anterior, es pertinente mencionar que en las pólizas de seguros TREC se establecieron cláusulas y condiciones adicionales, por citar solo un ejemplo, la póliza n.° 3011330807123 presentada en su oferta por el postor B&R Inversiones y Representaciones Generales S.R.L. **(Apéndice n.° 14)** señaló en el rubro "Condiciones Especiales", lo siguiente: *"**La cobertura otorgada es únicamente para la zona de trabajo y tipo de trabajo especificados en la póliza**, en caso el asegurado requiera cobertura para zonas o trabajos distintos a los especificados, deberá dar aviso a la compañía de seguros antes del inicio de dichos trabajos para su evaluación y determinación de las condiciones de aseguramiento. En caso de incumplimiento de esa condición, la compañía de seguros no será responsable en caso de siniestro."* (El subrayado y énfasis es agregado)

En ese sentido, se corroboró que el postor B&R Inversiones y Representaciones Generales S.R.L. **no cumplió con presentar los seguros TREC actualizados** requeridos en el Capítulo III de las Bases integradas, toda vez que dichos seguros presentados correspondían a pólizas que se contrataron para trabajos que se realizarían en lugares distintos de cobertura y en obras diferentes a la que fue materia de contratación mediante el presente procedimiento de selección.

Además, cabe precisar que, la empresa MAPFRE PERÚ Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. mediante documento de 22 de junio de 2023[10] **(Apéndice n.° 16)** suscrito por el señor Helmut Ernesto Wilhelm Beltrán, abogado de MAFRE PERÚ, informó lo siguiente: *"(...) nuestra Compañía no ha emitido las pólizas mencionadas, ni emitido renovación por alguna de estas, en consecuencia, las pólizas de seguro equipo contratistas que han sido adjuntadas en el oficio de la referencia, **se encuentran adulteradas**."*. (El subrayado y énfasis es nuestro). Como es de verse, la empresa MAPFRE PERÚ Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., ha negado haber emitido y/o renovado las citadas pólizas, indicando así que los documentos presentados se encuentran adulterados.

[10] Información solicitada con oficio n.° 211-2023-OCI/MPC de 24 de mayo de 2023.

Por lo expuesto, el postor B&R Inversiones y Representaciones Generales S.R.L. **no cumplió** con presentar los seguros TREC actualizados, según lo establecido en los Términos de Referencia de las Bases integradas del procedimiento de selección; asimismo, se advierte que el postor B&R Inversiones y Representaciones Generales S.R.L., presentó documentos carentes de veracidad, según lo confirmado por la empresa MAPFRE PERÚ Compañía de Seguros y Reaseguros S.A, quien negó haber emitido las pólizas presentadas en la oferta del citado postor.

- ✓ **Respecto al ítem 5, *"Para el alquiler el proveedor está obligado a conservar el horómetro/odómetro del equipo mecánico alquilado en perfecto estado de funcionamiento, debiendo otorgar las facilidades de acceso a la maquina al personal de la Entidad contratante para lo cual deberá presentar una declaración jurada."***

 De la revisión a la oferta presentada por el postor Dante Washington Casapino Cardeña **(Apéndice n.° 15)**, se verificó que este cumplió con presentar la declaración jurada que indicó que el proveedor está obligado a conservar el horómetro[11]/odómetro del equipo mecánico alquilado en perfecto estado de funcionamiento; no obstante, se advierte que el postor B&R Inversiones y Representaciones Generales S.R.L. **no adjuntó** a su oferta dicha declaración jurada; documento que garantizaba el conteo real de horas, minutos y segundos de funcionamiento continuo de la maquinaria alquilada.

 Al respecto, es importante precisar que, mediante "Acta de apertura, evaluación y calificación de las ofertas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 1-2022-MDCC-CUSCO-1-Primera convocatoria" de 11 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, la representante del OEC no admitió la oferta del postor Dante Washington Casapino Cardeña, argumentando que no presentó, entre otros, dos (2) declaraciones juradas requeridas en los Términos de Referencia de las Bases integradas del procedimiento **(Apéndice n.° 13)**.

 Sin embargo, se advierte que el OEC no aplicó el mismo criterio de no admisión de oferta al postor B&R Inversiones y Representaciones Generales S.R.L. cuando evaluó la presentación de declaraciones juradas, toda vez que dicho postor no adjuntó en su oferta la declaración Jurada de conservar el horómetro/odómetro de las maquinarias alquiladas en perfecto estado de funcionamiento; pese a ello, el OEC representado por la CPC. Marleny Turpo Chacnama, jefa de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, admitió dicha oferta, evidenciándose con ello una ventaja en favor de B&R Inversiones y Representaciones Generales S.R.L. al no realizar ningún cuestionamiento u observación con relación a dicha declaración jurada, más aún, que el postor Dante Washington Casapino Cardeña sí cumplió con presentarlo, lo que denota un trato diferenciado ante los mismos hechos, inobservando el principio de igualdad de trato previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[12].

- ✓ **Respecto al ítem 6, *"El postor a la presentación de la oferta deberá presentar copia del registro de pólizas, seguros de SOAT y seguro contra accidentes de ante terceros y propio, (...)".***

 En el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases integradas del procedimiento **(Apéndice n.° 13)** se observa que se solicitó lo siguiente:

 "(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
OCI
JEFATURA

[11] El horómetro es un dispositivo que registra el número de horas en que un motor o un equipo, generalmente eléctrico o mecánico ha funcionado desde la última vez que se ha inicializado el dispositivo (https://civilgeeks.com/2012/11/14/horometro-dispositivo-digital-en-maquinarias-pesadas/).

[12] El literal b) del artículo 2 señala que: *"(...). Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que este trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva"*, concordante con la opinión n.° 194-2016/DTN de 7 de diciembre de 2016, emitida por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, la cual señala que: *"Los principios de la Ley de Contrataciones del Estado sirven como criterios interpretativos o integrantes y, además, como parámetros para las actuaciones de quienes intervengan en las contrataciones, por lo que resultan de observancia obligatoria a aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que se sujeten a un régimen especial de contratación, (...)".*

5. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO
REQUISITOS DE LA MAQUINARIA

- ***CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 160-2015-HP 3.5 YD3 (3m3)***
 - *Año de fabricación del vehículo a partir 2016 para adelante*
 - *El postor a la presentación de la oferta deberá presentar copia del registro de pólizas, seguros de SOAT y seguro contra accidente de ante tercero o propio, ficha técnica de la unidad.*
 - *(...)*
- ***ALQUILER DE VOLQUETE 15M3***
 - *Año de fabricación del vehículo a partir 2016 para adelante*
 - *El postor a la presentación de la oferta deberá presentar copia del registro de pólizas, seguros de SOAT y seguro contra accidente de ante tercero o propio, ficha técnica de la unidad.*
 - *(...)*
- ***TRACTOR ORUGA 160 HP LAMPON DE 3.00M***
 - *Año de fabricación del vehículo a partir 2016 para adelante*
 - *El postor a la presentación de la oferta deberá presentar copia del registro de pólizas, seguros de SOAT y seguro contra accidente de ante tercero o propio, ficha técnica de la unidad.*
 - *(...)*
- ***EXCAVADORA SOBRE ORUGA DE 260HP***
 - *Año de fabricación del vehículo a partir 2016 para adelante*
 - *El postor a la presentación de la oferta deberá presentar copia del registro de pólizas, seguros de SOAT y seguro contra accidente de ante tercero o propio, ficha técnica de la unidad.*
 - *(...)*
- ***RETROEXCAVADORA DE 100 HP LAMPON DE 1.00M3***
 - *Año de fabricación del vehículo a partir 2016 para adelante*
 - *El postor a la presentación de la oferta deberá presentar copia del registro de pólizas, seguros de SOAT y seguro contra accidente de ante tercero o propio, ficha técnica de la unidad.*
 - *(...)"*

(Sic) (El subrayado es nuestro)

Conforme se aprecia, en el numeral 5 del Capítulo III de las Bases integradas del procedimiento de selección **(Apéndice n.° 13)** se solicitó como requisitos mínimos de las maquinarias, entre otros, que cuenten con seguro contra accidentes de ante terceros y propio de las cinco (5) maquinarias (cargador sobre llantas, volquete, tractor oruga, excavadora y retroexcavadora).

En relación a ello, se consultó a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP[13] si existe diferencias entre el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y el seguro contra accidentes de ante terceros y propio; quien en respuesta, a través del correo electrónico dsc@sbs.gob.pe de 4 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, señaló lo siguiente: *"(...) los seguros que nos mencionan son distintos, debido a que el* ***Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)*** *es un seguro de accidentes personales que cubre la muerte y lesiones corporales que sufran las personas, como consecuencia de un accidente de tránsito y el seguro contra Accidentes de ante terceros y propios es el llamado* ***Seguro de Responsabilidad Civil****, la misma que es un seguro obligatorio que protege al asegurado de las reclamaciones por las lesiones corporales que sufran los trabajadores en accidentes de trabajo por actuaciones negligentes del empresario y de las que sea civilmente responsable, por lo que este es contratado por las empresas contratantes. (...)".*

En ese sentido, de la revisión a la oferta presentada por el postor B&R Inversiones y Representaciones Generales S.R.L., se advierte que **no presentó el seguro contra accidentes ante terceros o propio** según lo estipulado en las Bases integradas.

- ✓ **Respecto al ítem 11, *"Los exámenes médicos covid se presentará la propuesta la cartilla con las tres dosis de vacuna o el emitido electrónicamente por el MINSA de cada operario y/o conductor."***

[13] Consulta efectuada mediante oficio n.° 416-2023-OCI/MPC de 4 de octubre de 2023 y correo electrónico de la misma fecha.

De la revisión a la documentación presentada por el postor B&R Inversiones y Representaciones Generales S.R.L., se advierte que, de los cinco (5) operarios propuestos por dicho postor dos (2) no tenían las 3 dosis de la vacuna contra el COVID 19 requeridas en los Términos de Referencia de las Bases integradas del procedimiento **(Apéndice n.° 13)**, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 6
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITO DEL PERSONAL PROPUESTO, RESPECTO A LAS DOSIS DE VACUNA CONTRA EL COVID 19

N°	Oferta del postor B&R Inversiones y Representaciones Generales S.R.L. (Apéndice n.° 14)		Evaluación Comisión de Control
	Personal propuesto	Cantidad de dosis por COVID 19	Cumple (Sí/No)
1	Rimayhuaman Rimachi Efraín	Carnet de vacunación con 3 dosis.	Sí
2	Chiche Mamani José Antonio	Certificado de vacunación del MINSA con 3 dosis.	Sí
3	Ccacyamarca Vito Nieto	**Carnet de vacunación con 2 dosis**	**No**
4	Puma Quispe Gregorio	Carnet de vacunación con 3 dosis.	Sí
5	Jalire Ccorimanya Héctor	**Carnet de vacunación con 2 dosis**	**No**

Fuente: Oferta del postor B&R Inversiones y Representaciones Generales S.R.L **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

✓ **Respecto al ítem 12, *"Contar con seguro complementario de trabajo de riesgo presentar en la oferta"***

El postor B&R Inversiones y Representaciones Generales S.R.L. presentó en su oferta el documento denominado "Declaración jurada de contar con el seguro complementario de trabajo de riesgo" de 6 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, precisando que cuenta con el seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) para los siguientes operarios propuestos: i) Rimayhuaman Rimachi Efraín, ii) Chiche Mamani José Antonio, iii) Puma Quispe Gregorio, iv) Vito Ccacyamarca Nieto, y v) Jalire Ccorimanya Héctor. En dicha declaración jurada, el postor declaró que los citados seguros se encuentran activos y se comprometió que, de ser adjudicado con la buena pro del presente procedimiento de selección, renovará el seguro hasta la culminación del servicio de alquiler de pool de maquinarias para la obra.

Así, el postor admitido presentó la "Constancia Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Pensión" de 22 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, de la aseguradora Crecer Seguros S.A. Compañía de Seguros, con una vigencia del 21 de abril al 20 de mayo de 2022, el cual tenía cobertura únicamente para cuatro (4) de los operarios propuestos (Rimayhuaman Rimachi Efraín, Chiche Mamani José Antonio, Puma Quispe Gregorio y Jalire Ccorimanya Héctor); en dicho documento no se consideró la cobertura del operario propuesto faltante señor **Nieto Vito Ccacyamarca**.

No obstante, se advierte que, para acreditar el cumplimiento de los Términos de Referencia de las Bases integradas del operario faltante señor **Nieto Vito Ccacyamarca**, el postor admitido B&R Inversiones y Representaciones Generales S.R.L. adjuntó en su oferta otra constancia denominada "Constancia Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Pensión" **(Apéndice n.° 14)**, también de la empresa Crecer Seguros S.A. Compañía de Seguros, la cual posee muchas similitudes (descripción de la sede, número de póliza, emisor, firmas y vigencia) con la constancia que adjuntó para acreditar el cumplimiento del requisito de los cuatro (4) operarios propuestos restantes, conforme lo señalado en el párrafo anterior; para mayor ilustración se reproduce ambas constancias:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL O C I JEFATURA

IMÁGENES N^OS 1 Y 2
CONSTANCIAS PRESENTADAS POR EL POSTOR B&R INVERSIONES Y REPRESENTACIONES GENERALES S.R.L. PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE CONTAR CON SCTR DEL PERSONAL PROPUESTO



Crecer Seguros

CONSTANCIA

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN

B & R INVERSIONES Y REPRESENTACIONES GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

VIGENCIA: 21/04/2022 al 20/05/2022

ACTIVIDAD: ACTIV. DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Por medio del presente dejamos constancia que los asegurados detallados líneas abajo, conforme al Decreto Supremo 003-98-SA, se encuentran amparados bajo la cobertura de Seguro complementario de trabajo de riesgo.

Póliza SCTR - Pensión N°: 9000009077

Sede : MANTENIMIENTO VIAL – TRAMOS : CUSCO – SAYLLA – URCOS – DESVIO PTO. MALDONADO. IZCUCHACA – CHINCHAYPUJIO – TAMBOBAMBA - LIMATAMBO - CURAHUASI - ABANCAY-CHALHUANCA.

Nro.	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nro. Documento
1	GREGORIO	PUMA	QUISPE	DNI - 42294857
2	EFRAIN	RIMAYHUAMAN	IMACHI	DNI - 25[illegible]5362
3	HECTOR	LAURE	CCORIMANYA	DNI - 43540404
4	MARCO ANTONIO	BOUVAR	FLORES	DNI - 43016365
5	JOSE ANTONIO	CHICHE	[illegible]	DNI - 43697252

Extendemos la presente constancia a solicitud de nuestro cliente: B & R INVERSIONES Y REPRESENTACIONES GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para los fines que considere pertinentes.

Lima, 21 de Abril del 2022.

CRECER SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Crecer Seguros

CONSTANCIA

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN

B & R INVERSIONES Y REPRESENTACIONES GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

VIGENCIA: 21/04/2022 al 20/0 /2022

ACTIVIDAD: ACTIV. DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Por medio del presente dejamos constancia que los asegurados detallados líneas abajo, conforme al Decreto Supremo 003-98-SA, se encuentran amparados bajo la cobertura de Seguro complementario de trabajo de riesgo.

Póliza SCTR - Pensión N°: 9000009077

Sede : MANTENIMIENTO VIAL – TRAMOS : CUSCO – SAYLLA – URCOS – DESVIO PTO. MALDONADO. IZCUCHACA – CHINCHAYPUJIO – TAMBOBAMBA - LIMATAMBO - CURAHUASI - ABANCAY-CHALHUANCA.

Nro.	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nro. Documento
1	GREGORIO	PUMA	QUISPE	DNI - 42294857
2	EFRAIN	PUMA H. AMAN	IMACHI	DNI - 25 5362
3	HECTOR	LAURE	CCORIMANYA	DNI - 43540404
4	VITO	CCACYAMARCA	NIETO	NI 769 53
5	JOSE ANTONIO	[illegible]	MAMANI	DNI - 43697252

Extendemos la presente constancia a solicitud de nuestro cliente: B & R INVERSIONES Y REPRESENTACIONES GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para los fines que considere pertinentes.

Lima, 21 de A r del 2022.

CRECER SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Fuente: Oferta del postor B&R Inversiones y Representaciones Generales S.R.L. **(Apéndices n.º 14).**

Así también, de la verificación visual del documento que presentó para acreditar la cobertura del operario faltante señor **Nieto Vito Ccacyamarca**, se advierte imprecisiones en su contenido en cuanto a la fecha de emisión, vigencia e información incompleta en la descripción de los trabajadores beneficiarios, al haberse eliminado varias letras y números del citado documento, que generan una duda razonable[14] de la veracidad de dicha documentación, tal como se muestra en la siguiente imagen:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL [illegible]
OCI
JEFATURA

[14] Conforme a lo señalado en la Opinión n.° 022-2013/DTN, por duda razonable se entendía a *"(...) la existencia de **un indicio basado en la razón y el sentido común** obtenido del análisis imparcial de tales documentos que lleva a considerar que probablemente se trate de documentos falsos o inexactos..."* (El resaltado es agregado)

IMAGEN N° 3
CONSTANCIA DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PRESENTADO POR EL POSTOR B&R INVERSIONES Y REPRESENTACIONES GENERALES S.R.L.



Crecer Seguros
Más simple, más cerca

CONSTANCIA

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN

B & R INVERSIONES Y REPRESENTACIONES GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

VIGENCIA: 21/04/2022 al 20/0 /2022
ACTIVIDAD: ACTIV. DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Por medio del presente dejamos constancia que los asegurados detallados líneas abajo, conforme al Decreto Supremo 003-98-SA, se encuentran amparados bajo la cobertura de Seguro complementario de trabajo de riesgo.

Póliza SCTR - Pensión N°: 9000009077

Sede : MANTENIMIENTO VIAL – TRAMOS : CUSCO – SAYLLA – URCOS – DESVIO PTO. MALDONADO. IZCUCHACA – CHINCHAYPUJIO – TAMBOBAMBA - LIMATAMBO - CURAHUASI - ABANCAY-CHALHUANCA

Nro.	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nro. Documento
1	GREGORIO	PALMA	QUISPE	DNI - 42394863
2	EFRAIN	[illegible]	IMACHI	DNI - 25 5362
3	HECTOR	[illegible]	CCORIMANYA	DNI - 43540404
4	VITO	CONDEMARCA	NIETO	NI 769 53
5	JOSE ANTONIO	CHOQUE	MAMANI	DNI - [illegible]

Extendemos la presente constancia a solicitud de nuestro cliente: B & R INVERSIONES Y REPRESENTACIONES GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para los fines que considere pertinentes.

Lima, 21 de A r del 2022.

CRECER SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Fuente: Documentación presentada por el postor B&R Inversiones y Representaciones Generales S.R.L en su oferta. **(Apéndice n.° 14)**

Debido a dichas imprecisiones en la Póliza SCTR - Pensión n.° 9000009077, este Órgano de Control Institucional efectuó la consulta vía correo electrónico a la empresa Crecer Seguros S.A. Compañía de Seguros (supuesto emisor de la constancia), quien mediante documento n.° CS-GC-457-2023 de 16 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, indicó que: *"(...) le informamos que dicha empresa no es contratante del seguro SCTR - póliza N° 9000009077 con nuestra compañía, motivo por el cual, la constancia que se nos adjunta* ***no fue emitida por nuestra empresa****"*. (El subrayado y énfasis es agregado); por lo tanto, el documento bajo análisis contiene información que no es concordante con la realidad.

Es así que, habiéndose requerido como requisito "Del personal propuesto", la presentación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) en la oferta, el postor B&R Inversiones y Representaciones Generales S.R.L. presentó una Declaración Jurada indicando que cuenta con el SCRT y para acreditar ello adjuntó una Constancia de Crecer Seguros con Póliza SCTR - Pensión n.° 9000009077; constancia que no fue emitida por la referida aseguradora, conforme a lo comunicado por el representante de la empresa Crecer Seguros S.A. Compañía de Seguros, quien

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
OCI
JEFATURA

manifestó de forma clara y expresa que: *"la constancia que nos adjunta no fue emitida por nuestra empresa"*.

Por lo tanto, el OEC no advirtió que el documento presentado para acreditar el cumplimiento de los Términos de Referencia de las Bases integradas presentaba imprecisiones en su contenido, teniendo en cuenta la eliminación de varias letras y números de la constancia de SCTR, en cuanto a la fecha de emisión, vigencia y descripción de los trabajadores beneficiarios con información incompleta, a fin de realizar la inmediata fiscalización posterior de dicho documento, conforme lo señalado por la Dirección Técnica Normativa del OSCE en la Opinión n.° 124-2019/DTN de 17 de julio de 2019, que a la letra refiere: *"(...) la presunción de veracidad no tenía un carácter absoluto, dado que la sola existencia de una prueba en contra de lo afirmado en las declaraciones juradas o de lo indicado en los documentos presentados, obligaba a la administración pública a apartarse de la referida presunción. (...);* así también, concluye que: *"El Comité Especial debía presumir que el contenido de las declaraciones juradas (de no estar impedido, de mantener la oferta, etc) presentadas por los participantes en el curso de un proceso de selección, se ajustaban a la verdad de los hechos, salvo que alguna de las referidas declaraciones le hubiese generado una duda razonable[15] respecto de su exactitud o veracidad; de haber sido ese el caso, comunicaba tal situación al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad para que este realizara la inmediata fiscalización de dicho documento. (...)"*.

Por lo expuesto, la constancia de SCTR presentada por el postor B&R Inversiones y Representaciones Generales S.R.L. contenía imprecisiones en su contenido, que no es concordante con la realidad, por cuanto la aseguradora Crecer Seguros S.A. Compañía de Seguros ha comunicado que el documento no ha sido emitido por ellos; debiendo precisar que, el OEC no realizó la inmediata fiscalización posterior de la constancia de SCTR presentada por el postor admitido, pese a la duda razonable en el contenido del documento.

✓ **Respecto al Ítem 13, *"h) Deberá de Presentar la propuesta la constancia de registro de su plan de vigilancia, control y prevención frente a la propagación del covid 19 o constancia de envío del plan de vigilancia, prevención y control del covid-19 y plan de vigilancia covid de la empresa"***

El postor B&R Inversiones y Representaciones Generales S.R.L. presentó en su oferta el "*Plan para la vigilancia, Prevención y Control de Covid 19 en el trabajo en B & R Inversiones y Representaciones Generales S.C.R.L"* de 23 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 14)**; no obstante, no anexó la constancia de registro del plan o la constancia de envío al Ministerio de Salud - MINSA del plan, conforme a lo establecido en las Bases integradas.

Al respecto, resulta oportuno mencionar que, en el portal web del MINSA[16], aparece publicado el aviso que puso de conocimiento que desde el 30 de junio de 2020, no se emitían constancias de registro del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19, y que solo bastaba con remitir dicho plan al correo empresa@minsa.gob.pe para que la empresa se encuentre habilitada para el reinicio de actividades; por lo que, a la fecha de la convocatoria (26 de abril de 2022) las empresas ya no tenían la posibilidad de requerir al MINSA dicha constancia; sin embargo, el postor B&R Inversiones y Representaciones Generales S.R.L. no adjuntó en su oferta la constancia de envío (remitir el plan al correo indicado por el MINSA) de su Plan de Vigilancia, Control y Prevención frente a la propagación del COVID - 19, tal como se requirió expresamente en las Bases integradas del procedimiento de selección **(Apéndice n.° 13)**.

Por lo expuesto, quedó como válida la oferta del postor B&R Inversiones y Representaciones Generales S.R.L., siendo admitida por el OEC, al considerar que cumplió con presentar todos los

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL
OCI
JEFATURA

[15] *Conforme a lo señalado en la Opinión N° 022-2013/DTN, por duda razonable se entendía a "...la existencia de* ***un indicio basado en la razón y el sentido común*** *obtenido del análisis imparcial de tales documentos que lleva a considerar que probablemente se trate de documentos falsos o inexactos..." (El resaltado es agregado).*

[16] https://saludtrabajo.minsa.gob.pe/page/homepage

documentos obligatorios solicitados para la admisión de ofertas, incluida la documentación adicional que se requirió en el Capítulo III de las Bases integradas relacionada con los Términos de Referencia; no obstante, se ha verificado que, al igual que en el caso del postor Dante Washington Casapino Cardeña cuya oferta no fue admitida por no haber presentado documentación adicional, el postor B&R Inversiones y Representaciones Generales S.R.L. tampoco debió ser admitido, al no presentar todos los documentos que acreditaban el cumplimiento de los Términos de Referencia, conforme a lo requerido en el citado Capítulo III de las Bases Integradas, tales como: seguro TREC actualizado, declaración jurada de conservar el horometro/odómetro del equipo mecánico alquilado, seguro contra accidentes de ante terceros y propios de las maquinarias, cartilla o documento emitido por el MINSA con las 3 dosis de la vacuna del personal propuesto, seguro complementario de trabajo de riesgo, y la constancia de envío del plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19.

Sin embargo, a pesar de ello, el OEC admitió su oferta, evidenciándose con ello una ventaja en favor de B&R Inversiones y Representaciones Generales S.R.L al no realizar ningún cuestionamiento u observación con relación a ello, lo que implicó un trato diferenciado ante situaciones que eran iguales, inobservando el principio de igualdad de trato previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado; así también, no solo desconoció la regla prevista en las bases estándar aprobadas por el OSCE al incluir requisitos adicionales para la admisión de las ofertas, sino que, además, sobre la base de dichas exigencias, decidió no admitir una (1) de las dos (2) ofertas presentadas, soslayando los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y competencia, previstos en los literales a), b), c) y e) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[17].

Asimismo, se advierte que la constancia de SCTR presentada por el postor B&R Inversiones y Representaciones Generales S.R.L., contenía imprecisiones en su contenido, que no es concordante con la realidad, por cuanto la aseguradora Crecer Seguros S.A. Compañía de Seguros ha comunicado que el documento no ha sido emitido por ellos; respecto del cual el OEC no realizó la inmediata fiscalización posterior de la constancia de SCTR presentada por el postor admitido, pese a existir duda razonable[18] sobre la veracidad del documento.

Evaluación y calificación

Mediante "Acta de apertura, evaluación y calificación de las ofertas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 1-2022-MDCC-CUSCO-1-Primera convocatoria" de 11 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, se verificó que el OEC efectuó la evaluación de la oferta y la determinación del orden de prelación, obteniendo como resultado lo siguiente:

[17] **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019.**
"Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
(...)
a) Libertad de concurrencia. *Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.*
b) Igualdad de trato. *Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.*
c) Transparencia. *Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*
(...)
e) Competencia. *Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.*
(...)

[18] Conforme a lo señalado en la Opinión n.° 022-2013/DTN, por duda razonable se entendía a *"(...) la existencia de* ***un indicio basado en la razón y el sentido común*** *obtenido del análisis imparcial de tales documentos que lleva a considerar que probablemente se trate de documentos falsos o inexactos..."* (El resaltado es agregado)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
OCI
JEFATURA

CUADRO N° 7
DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN DE LA OFERTA ADMITIDA

Postor	Oferta S/	Factor de evaluación (Precio)	Solicita MYPE	Bonificación MYPE	Bonificación del 10%	Total	Orden de prelación
B&R Inversiones y Representaciones Generales S.R.L.	385 665,00	100	Sí	105	No corresponde	105	1

Fuente: "Acta de apertura, evaluación y calificación de las ofertas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 1-2022-MDCC-CUSCO-1-Primera convocatoria" de 11 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 12)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, se corroboró que en dicha acta la representante del OEC dejó constancia de la calificación al único postor admitido B&R Inversiones y Representaciones Generales S.R.L., señalando que cumplió con todos los requisitos de calificación, conforme se muestra a continuación:

CUADRO N° 8
EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POR EL OEC

Postor	Equipamiento estratégico	Capacitación del jefe de mantenimiento	Experiencia del jefe de mantenimiento	Experiencia del postor en la especialidad	Situación
B&R Inversiones y Representaciones Generales S.R.L.	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	CALIFICADO

Fuente: "Acta de apertura, evaluación y calificación de las ofertas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 1-2022-MDCC-CUSCO-1-Primera convocatoria" de 11 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 12)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se advierte que los requisitos de "Equipamiento estratégico", "Capacitación del jefe de mantenimiento" y "Experiencia del jefe de mantenimiento" no correspondían a lo señalado en las Bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDCC/CUSCO, las cuales establecieron únicamente como requisitos de calificación los siguientes: **i) Capacitación del personal clave (5 operarios y/o conductor), ii) Experiencia del personal clave (5 operarios y/o conductor), iii) Experiencia del postor en la especialidad**.

En ese sentido, de la revisión a la oferta presentada por el postor B&R Inversiones y Representaciones Generales S.R.L. en contraste con lo establecido en el Capítulo III de las Bases integradas, se ha evidenciado que dicho postor no acreditó el cumplimiento de los requisitos de calificación en cuanto a la capacitación del personal clave (brevete A2 y capacitación en operación de maquinarias y seguridad en el trabajo mínima de 12 horas), conforme se desarrolla a continuación:

✓ **Del requisito de calificación del personal clave *"El operador del vehículo deberá contar mínimo con documentación en regla, brevete A2"***

Las Bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDCC/CUSCO **(Apéndice n.° 13),** estableció el requisito de capacitación del personal clave, conforme se aprecia a continuación:

> *"(...)*
> ***B.3 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE***
> ***B.3.2 CAPACITACIÓN***
>
> *Requisitos:*
> *05 operarios y/o conductor*
> ***El operador del vehículo deberá contar mínimo con documentación en regla, brevete A2***
> *(...)*
> *Acreditación:*
> *Se acreditará con copia simple de CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS SEGÚN CORRESPONDA.*
> *(...)"* (El subrayado y énfasis es nuestro)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
OCI
JEFATURA

Al respecto, de la revisión a la documentación presentada por el postor B&R Inversiones y Representaciones Generales S.R.L., para acreditar el requisito de capacitación del personal clave de la prestación del servicio, se advierte lo siguiente:

CUADRO N° 9
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE

N°	Oferta del postor B&R Inversiones y Representaciones Generales S.R.L. (Apéndice n.° 11)		Evaluación Comisión de Control
	Personal propuesto	Brevete Clase/Categoría	Cumple (Sí/No)
1	Rimayhuaman Rimachi Efraín	**A3 C profesional**	Sí
2	Chiche Mamani José Antonio	**A3 C profesional**	Sí
3	Ccacyamarca Vito Nieto	**A1**	**No**
4	Puma Quispe Gregorio	**A3 C profesional**	Sí
5	Jalire Ccorimanya Héctor	**A3 C profesional**	Sí

Fuente: Oferta del postor B&R Inversiones y Representaciones Generales S.R.L. **(Apéndice n.° 14)**
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo descrito en el cuadro anterior, se tiene que el postor admitido B&R Inversiones y Representaciones S.R.L. **no cumplió** con acreditar el requisito de contar con brevete A2 del personal propuesto, toda vez que, para el señor Ccacyamarca Vito Nieto, personal propuesto por el citado postor, presentó una licencia de conducir con clase y categoría A1, incumpliendo con presentar los requisitos de calificación del personal clave establecidos en las Bases integradas del procedimiento.

✓ **Del requisito de calificación del personal clave "*Capacitación en operación de maquinarias y seguridad en el trabajo mínima de 12 horas.*"**

Las Bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDCC/CUSCO **(Apéndice n.° 13),** estableció el requisito de capacitación del personal clave y su forma de acreditación, conforme se aprecia a continuación:

> *"(...)*
> ***B.3 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE***
> ***B.3.2 CAPACITACIÓN***
>
> *Requisitos:*
> *05 operarios y/o conductor*
> *El operador del vehículo deberá contar mínimo con documentación en regla, brevete A2*
> ***Capacitación en operación de maquinarias y seguridad en el trabajo mínima de 12 horas.***
> *(...)*
> *Acreditación:*
> *Se acreditará con copia simple de* ***CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS SEGÚN CORRESPONDA.***
> *(...)"* (El subrayado y énfasis es nuestro)

En ese sentido, se verificó que el postor B&R Inversiones y Representaciones Generales S.R.L. adjuntó en su oferta los certificados de participación de sus cinco (5) operadores propuestos, en el "5to Congreso Latinoamericano de Mantenimiento de Maquinaria Pesada" llevado a cabo por la empresa GICA INGENIEROS, en diciembre de 2020, tal como se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
OCI
JEFATURA

CUADRO N° 10
DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL POSTOR B&R INVERSIONES Y REPRESENTACIONES GENERALES S.R.L., PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL CLAVE

N°	Personal propuesto	Empresa	Denominación del curso	Tiempo
1	Rimayhuaman Rimachi Efraín	GICA INGENIEROS	"5to Congreso Latinoamericano de Mantenimiento de maquinaria pesada"	12 horas académicas
2	Chiche Mamani José Antonio			
3	Ccacyamarca Vito Nieto			
4	Puma Quispe Gregorio			
5	Jalire Ccorimanya Héctor			

Fuente: Oferta del postor B&R Inversiones y Representaciones Generales S.R.L. **(Apéndice n.° 14).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Como puede verse, las capacitaciones correspondían a la participación en un congreso de mantenimiento de maquinaria pesada con un total de doce (12) horas académicas; no obstante, dichas capacitaciones no versaron sobre operación de maquinarias y seguridad en el trabajo como lo requirió las Bases integradas, sino, solo sobre mantenimiento; por lo que, los certificados que adjuntó en su oferta el postor B&R Inversiones y Representaciones Generales S.R.L. no cumplieron con acreditar la capacitación del personal clave, conforme a lo señalado en las Bases integradas.

Con relación a lo anterior, cabe precisar que la empresa GICA INGENIEROS, mediante documento Of. N° GICAING.0030-2023 de 18 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, ha confirmado que dichos certificados no son verídicos por los detalles especificados y concluyó que los cinco (5) certificados adjuntos **NO** son veraces ni auténticos (adjuntó un certificado auténtico de muestra emitido por su representada).

En ese sentido, el postor B&R Inversiones y Representaciones Generales S.R.L., admitido por el OEC, no cumplió con presentar la totalidad de la documentación que acreditaba el cumplimiento de los requisitos de capacitación del personal clave, establecidos en las Bases integradas del procedimiento de selección, a pesar de ello, la representante del OEC determinó que cumplió con los todos los requisitos de calificación.

Otorgamiento de la buena pro

De la revisión al "Acta de Apertura, Evaluación y Calificación de las ofertas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 1-2022-MDCC-CUSCO-1-Primera Convocatoria" de 11 de mayo de 2022[19] **(Apéndice n.° 12)**, se verificó que la CPC Marleny Turpo Chacnama, responsable del OEC dio por aprobado los resultados de la evaluación y calificación de la oferta, señalando que ocupó el primer lugar en orden de prelación el postor B&R Inversiones y Representaciones Generales S.R.L. por un importe total de S/ 385 665,00 (incluye IGV), superando así el valor estimado de S/ 358 293,00, en un monto de S/ 27 372,00, a pesar que no cumplió con acreditar el cumplimiento de los requisitos de calificación establecidos en la Bases integradas del procedimiento de selección **(Apéndice n.° 13)**.

Es así que, mediante informe n.° 124-2022-MTCH/OL-MDCC de 11 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, la CPC Marleny Turpo Chacnama, jefa de la unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicitó la ampliación de certificación de crédito presupuestario por S/ 27 372,00, para proseguir con el otorgamiento de la buena pro en caso se cuente con presupuesto o se rechace la oferta en caso no se cuente con ello; por lo que, mediante informe n.° 0093-2022-RQF-OPP-MDCC/C de 12 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, la Oficina de Contabilidad, Planificación y Presupuesto comunicó que se procedió con la ampliación de crédito presupuestario por el monto solicitado.

El 13 de mayo de 2022, a través del informe n.° 0131-2022-MTCH/OL-MDCC de 13 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, la CPC Marleny Turpo Chacnama, jefa de la Unidad de Abastecimientos y

[19] Acta suscrita por la CPC. Marleny Turpo Chacnama, como jefa de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales de la Entidad.

Servicios Auxiliares, solicitó a la Gerencia Municipal la aprobación por el Titular de la Entidad de la oferta del postor B&R Inversiones y Representaciones Generales S.R.L. por el monto total de S/ 385 665,00, para la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDCC/CUSCO, precisando que su oferta cumplía con las especificaciones técnicas, requisitos de evaluación y calificación solicitadas en las bases del procedimiento de selección; en mérito a ello, mediante Resolución de Alcaldía n.° 056-2022-A-MDCC-C de 17 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, se aprobó la certificación de crédito presupuestario por S/ 27 372,00, a la vez la aprobación de la oferta que superó el valor estimado.

Dos días después, mediante documento denominado "Continuación por postergación Acta de Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 1-2022-MDCC-CUSCO-1-Primera Convocatoria" de 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, el OEC representado por la CPC. Marleny Turpo Chacnama, jefa de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, otorgó la buena pro a la empresa B&R Inversiones y Representaciones Generales S.R.L., por el monto de S/ 385 665,00, quedando consentido la buena pro el 3 de junio de 2022[20].

c. <u>De los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato</u>

El 3 de junio de 2022 se produjo el consentimiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDCC/CUSCO; por lo que, el postor ganador B&R Inversiones y Representaciones Generales S.R.L., mediante documento de **<u>7 de junio de 2022</u>**[21] (recibido en la misma fecha) **(Apéndice n.° 26)**, solicitó a la Entidad lo siguiente: *"(...) habiéndoseme otorgado la Buena Pro Consentida del proceso de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022/MDCC/CUSCO (...) y siendo necesario la firma del contrato (...)* ***SOLICITO SE ME RETENGA EL 10% COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO****, esto es S/.38,566,60 (...)".*

Es de precisar que, de la revisión al expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDCC/CUSCO, se verificó que no obra documentación adicional presentada por el postor ganador, para acreditar el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato; asimismo, es pertinente indicar que el numeral 2.4 "Perfeccionamiento del contrato" del Capítulo de II de las Bases integradas precisó que: *"El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento,* ***<u>debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD, sito en la Plaza de Armas S/N - CCORCA</u>****."* (El subrayado y énfasis es agregado)

En mérito a lo solicitado por el postor ganador, a través del informe n.° 0157-2022-MTCH/OL-MDCC de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, la CPC. Marleny Turpo Chacnama, jefa de la unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicitó a la Gerencia Municipal la opinión legal correspondiente; quien, mediante carta n.° 0046-2022-MVCHQ-GM-MDCC de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, comunicó a la referida empresa la procedencia de la solicitud de retención del 10% del monto contractual como Garantía de Fiel Cumplimiento para la firma del contrato de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDCC/CUSCO.

Ahora bien, de la revisión a los documentos presentados por el postor B&R Inversiones y Representaciones Generales S.R.L. para el perfeccionamiento del contrato, se ha evidenciado que no cumplió con presentar la totalidad de los requisitos de cumplimiento obligatorio solicitados en el numeral 2.3. "Requisitos para perfeccionar el contrato"[22] del Capítulo II en las Bases integradas del

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
OCI
JEFATURA

[20] Según correo electrónico sobre publicación del consentimiento de la buena pro en el SEACE, de 3 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 25).**
[21] Dirigido a la Oficina de Logística y al área legal.
[22] Sobre el particular, respecto al perfeccionamiento del contrato, el Tribunal de Contrataciones del Estado a través de la Resolución n.° 2029-2018-TCE-S1 de 31 de octubre de 2018, señaló que: *"**14.** En principio, cabe señalar que con el otorgamiento de la buena pro, se genera el derecho del postor ganador del procedimiento de selección de perfeccionar el contrato con la Entidad. Sin embargo, dicho perfeccionamiento, además de un derecho, constituye una obligación del postor, (...) no solo de perfeccionar el acuerdo a través de la suscripción del documento contractual (...),*

procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDCC/CUSCO **(Apéndice n.° 13)**, siendo el resultado el siguiente:

CUADRO N° 11
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO SEGÚN EL NUMERAL 2.3 DE LAS BASES INTEGRADAS

Requisitos para perfeccionar el contrato según las Bases integradas de la AS n.° 001-2022-MDCC/CUSCO	Evaluación de la Comisión de Control	
	Cumplió Sí/No - NA	Comentarios u observaciones
Numeral 2.3 "Requisitos para perfeccionar el contrato" del Capítulo II		
a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.	Sí	Mediante documento de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 26)** solicitó la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento.
b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.	N/A	No hay prestaciones accesorias en el presente procedimiento de selección.
c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.	N/A	No corresponde, dado que el postor ganador no es un consorcio.
d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.	**No**	-
e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.	**No**	-
f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.	**No**	-
g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.	**No**	-
h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado[23].	N/A	Corresponde al sistema de contratación de **PRECIOS UNITARIOS**.
i) Estructura de costos[24]	N/A	No corresponde.
j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete[25].	N/A	No corresponde a una contratación de bienes por paquete.

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDCC/CUSCO.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por otro lado, en los Términos de Referencia del Capítulo III de las Bases integradas se estableció la obligatoriedad de presentar para la firma del contrato la siguiente documentación:

"(...)
CAPITULO III REQUERIMIENTO
(...)
5. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

REQUISITOS DE LA MAQUINARIA
- ***CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 160-2015-HP 3.5 YD3 (3m3)***
 - *Los certificados de operatividad se presentará para la firma del contrato.*
 - *(...)*
- ***ALQUILER DE VOLQUETE 15M3***
 - *Los certificados de operatividad se presentará para la firma del contrato.*
 - *(...)*
- ***TRACTOR ORUGA 160 HP LAMPON DE 3.00M***
 - *Los certificados de operatividad se presentará para la firma del contrato.*
 - *(...)*
- ***EXCAVADORA SOBRE ORUGA DE 260HP***

*sino también la de **presentar la totalidad de los requisitos requeridos en las bases para ello. 15.** Cabe señalar que, para perfeccionar el contrato, es condición necesaria que el postor ganador de la buena pro presente todos los documentos exigidos en las bases dentro del plazo legal establecido, pues no hacerlo impediría dicho perfeccionamiento."*

[23] Incluir solo en el caso de la contratación bajo el sistema de suma alzada.
[24] Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.
[25] Incluir solo en caso de contrataciones en paquete.

- *Los certificados de operatividad se presentará para la firma del contrato.*
- *(...)*

➢ ***RETROEXCAVADORA DE 100 HP LAMPON DE 1.00M3***

- *Los certificados de operatividad se presentará para la firma del contrato.*
- *(...)*

(...)

PERFIL DEL POSTOR

➢ ***DEL PERSONAL PROPUESTO***

- *(...)*
- *No poseer antecedentes policiales y penales será con la presentación en la propuesta de la declaración jurada y para la firma de contrato se presentará dicha documentación.*
- *(...)*

(...)" (El subrayado es nuestro)

Como puede verificarse, en los Términos de Referencia de las Bases integradas se estableció la obligatoriedad de presentar para la firma del contrato los certificados de operatividad de las maquinarias propuestas, así como los antecedentes penales y policiales del personal propuesto; sin embargo, de la revisión al expediente de contratación del procedimiento de contratación, se ha verificado que el postor B&R Inversiones y Representaciones Generales S.R.L. no presentó dicha documentación para el perfeccionamiento del contrato, a pesar de ser un requisito expresamente establecido en los Términos de Referencia de las Bases integradas del procedimiento **(Apéndice n.° 13)**.

Más aún, si dicho postor declaró en el Anexo n.° 3 "Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia" de 9 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 14)** adjunto a su oferta, conocer los alcances y las condiciones detalladas en las bases y demás documentos del procedimiento, además de suscribir el documento denominado "Declaración jurada de que ninguno de los 05 operarios propuestos cuenta con antecedentes policiales y penales" de 9 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, donde declaró bajo juramento que ninguno de los operarios propuestos contaba con antecedentes policiales y penales, señalando que, tal como indicó las Bases integradas, dicha documentación presentaría para el perfeccionamiento del contrato de ser adjudicado con la buena pro.

Por lo expuesto, el postor ganador de la buena pro B&R Inversiones y Representaciones Generales S.R.L. **no cumplió** con presentar la totalidad de los documentos solicitados en las Bases integradas y la normativa de contrataciones, como: código de cuenta interbancaria (CCI), copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, copia del DNI del representante legal, domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, los certificados de operatividad de las maquinarias propuestas y antecedentes policiales y penales del personal propuesto; a pesar de ello, la jefa de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares no realizó ninguna observación, por el contrario, selló y visó el Contrato de Servicio n.° 005-2022-MDCC/C de 8 de junio de 2022 *"Contratación de pool de maquinarias para la obra: Mejoramiento de la seguridad hídrica mediante la siembra y cosecha de agua con fines agrarios en el sector de Corcorcocha, en la C.C. de Ventanayoc, distrito de Ccorca - Cusco - Cusco"* **(Apéndice n.° 29)**, dándole derecho al postor ganador a que suscriba el contrato y con ello se concrete su contratación.

Los hechos expuestos contravienen lo señalado en las siguientes disposiciones legales:

➢ **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019.**

"Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
(...)
c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.
(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
(...)".

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, y sus modificatorias.**

"(...)
Artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas
Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente:

a) Acreditación de la representación de quien suscribe la oferta.

b) Declaración jurada declarando que:

i. No ha incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad;
ii. No tiene impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley;
iii. Conoce las sanciones contenidas en la Ley y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;
iv. Participa del proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conoce las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas;
v. Conoce, acepta y se somete a los documentos del procedimiento de selección, condiciones y reglas del procedimiento de selección;
vi. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta en el procedimiento;
vii. Se compromete a mantener su oferta durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

c) Declaración jurada y/o documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda.
(...)

Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro
(...)
64.6 Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.
(...)

Artículo 73. Presentación de ofertas
(...)

73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL ... OCI JEFATURA

Artículo 74. Evaluación de las ofertas
74.1. La evaluación de ofertas consiste en la aplicación de los factores de evaluación a las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Artículo 75. Calificación
75.1 Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.
(...)

Artículo 76. Otorgamiento de la buena pro
76.1. Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen con los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 de ser el caso.
(...)

Artículo 89. Procedimiento de la Adjudicación Simplificada
La Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes, servicios en general y obras se realiza conforme a las reglas previstas en los artículos 71 al 76; (...)

Artículo 139. Requisitos para perfeccionar el Contrato
139.1. Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de los documentos previstos en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente:
(...)
c) Código de cuenta interbancaria (CCI) (...).
d) Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
(...)".

- **Bases integradas del procedimiento selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDCC/CUSCO, denominada *"Contratación de servicio de alquiler de pool de maquinarias para la obra: Mejoramiento de la seguridad hídrica mediante la siembra y cosecha de agua con fines agrarios en el sector de Corcorccocha en la C.C. de Ventanayoc, distrito de Ccorca - Cusco - Cusco"*, aprobadas por Resolución de Gerencia Municipal n.° 63-2022-MDCC/GM de 26 de abril de 2022, publicada el 3 de mayo de 2022.**

"SECCIÓN GENERAL
CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS
En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
(...)

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS
La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.
(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
CAPÍTULO II
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
OCI
JEFATURA

2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato
El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

(...)
d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
(...)
g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
(...)

2.4 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD, sito en la Plaza de Armas S/N - CCORCA.
(...)

CAPITULO III REQUERIMIENTO
(...)
4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
(...)
Las maquinarias deben contar con seguro TREC actualizado el cual deberá ser presentado en la propuesta.
(...)
Se requiere de la maquinaria lo siguiente:
(...)
❖ *(...)*
❖ *Para el alquiler el proveedor está obligado a conservar el horometro/odómetro del equipo mecánico alquilado en perfecto estado de funcionamiento, debiendo otorgar las facilidades de acceso a la maquina al personal de la Entidad contratante para lo cual deberá presentar una declaración jurada.*

5. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

REQUISITOS DE LA MAQUINARIA
- ***CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 160-2015-HP 3.5 YD3 (3m3)***
 - *(...)*
 - *El postor a la presentación de la oferta deberá presentar copia del registro de pólizas, seguros de SOAT y seguro contra accidente de ante tercero o propio, ficha técnica de la unidad.*
 - *Los certificados de operatividad se presentará para la firma del contrato.*
 - *(...)*
- ***ALQUILER DE VOLQUETE 15M3***
 - *(...)*
 - *El postor a la presentación de la oferta deberá presentar copia del registro de pólizas, seguros de SOAT y seguro contra accidente de ante tercero o propio, ficha técnica de la unidad.*
 - *Los certificados de operatividad se presentará para la firma del contrato.*
 - *(...)*
- ***TRACTOR ORUGA 160 HP LAMPON DE 3.00M***
 - *(...)*
 - *El postor a la presentación de la oferta deberá presentar copia del registro de pólizas, seguros de SOAT y seguro contra accidente de ante tercero o propio, ficha técnica de la unidad.*
 - *Los certificados de operatividad se presentará para la firma del contrato.*
 - *(...)*
- ***EXCAVADORA SOBRE ORUGA DE 260HP***
 - *(...)*
 - *El postor a la presentación de la oferta deberá presentar copia del registro de pólizas, seguros de SOAT y seguro contra accidente de ante tercero o propio, ficha técnica de la unidad.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL ... OCI JEFATURA

- *Los certificados de operatividad se presentará para la firma del contrato.*
- *(...)*

➢ ***RETROEXCAVADORA DE 100 HP LAMPON DE 1.00M3***

- *(...)*
- *El postor a la presentación de la oferta deberá presentar copia del registro de pólizas, seguros de SOAT y seguro contra accidente de ante tercero o propio, ficha técnica de la unidad.*
- *Los certificados de operatividad se presentará para la firma del contrato.*
- *(...)*

PERFIL DEL POSTOR

➢ ***DEL PERSONAL PROPUESTO***

- *(...)*
- *No posee antecedentes policiales y penales con la presentación en la propuesta de la declaración jurada y para la firma de contrato se presentará dicha documentación.*
- *Los exámenes médicos covid se presentará la poropuesta la cartilla con las tres docis de vacuna o el emitido electrónicamente por el MINSA de cada operario y/o conductor.*

(...)

10. RESPONSABILIDADES EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO

(...)

10.3 PREVENCIÓN <u>DE PROTOCOLOS COVID</u>

(...)

h) Deberá de Presentar la propuesta la constancia de registro de su plan de vigilancia, control y prevención frente a la propagación del covid 19 o constancia de envío del plan de vigilancia, prevención y control del covid-19 y plan de vigilancia covid de la empresa.

(...)

B.3	***CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE***
B.3.2	***CAPACITACIÓN***
	<u>Requisitos:</u> *05 operarios y/o conductor* *El operador del vehículo deberá contar mínimo con documentación en regla, brevete A2* *Capacitación en operación de maquinarias y seguridad en el trabajo mínima de 12 horas.* *<u>Acreditación:</u>* *Se acreditará con copia simple de CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS SEGÚN CORRESPONDA.* *(...)*

(...)" (sic)

Los hechos expuestos fueron ocasionados por la jefa de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, como responsable del OEC, quien contraviniendo lo dispuesto por la normativa de contrataciones vigente, otorgó la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDCC/CUSCO al único postor admitido B&R Inversiones y Representaciones Generales S.R.L., pese a que no cumplió con presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los Términos de Referencia requeridos, así como los requisitos de calificación establecidos en las Bases integradas; asimismo, visó el contrato de servicio suscrito con la referida empresa, permitiendo con ello su contratación sin observar que este no cumplió con presentar la totalidad de la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato; afectando la correcta gestión de la contratación del servicio de alquiler de maquinaria para la ejecución de la obra.

Comentarios o aclaraciones de la persona comprendida en el hecho específico presuntamente irregular

La CPC Marleny Turpo Chacnama, jefa de la unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, y responsable del OEC encargada de llevar a cabo el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDCC/CUSCO, presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de

Hechos notificado, en forma extemporánea[26], a través de la carta n.° 002-2023-MTC de 3 de noviembre de 2023[27] **(Apéndice n.° 30)**.

Evaluación de comentarios o aclaraciones de la persona comprendida en el hecho

Los comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos notificado, presentados extemporáneamente por la CPC Marleny Turpo Chacnama, no han sido evaluados por la Comisión de Control en virtud a la potestad establecida en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM[28]; en ese sentido, persisten los hechos notificados en el Pliego de Hechos, no habiendo sido desvirtuados. La evaluación, cédulas de notificación electrónica y cargo de notificación forman parte del **Apéndice n.° 30** del presente Informe de Control Específico, considerando la participación de la persona comprendida en los hechos, conforme se describe a continuación:

Marleny Turpo Chacnama, identificada con DNI n.° 47575727, jefa de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, durante el periodo 9 de marzo de 2022 al 31 de agosto de 2022[29], contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios CAS n.° 010-2022-URH-MDCC/C y Addendum n.° 001 al Contrato Administrativo de Servicio n.° 010-2022-MDCC/C de 9 de marzo y 1 de junio de 2022, respectivamente **(Apéndice n.° 31)**; como responsable del OEC y del desarrollo del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDCC/CUSCO, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.° 001-2023-CG/OCI-SCE-MPC de 23 de octubre de 2023, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR **(Apéndice n.° 30)**, cuya evaluación al hecho notificado es el siguiente:

En su condición de jefa de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), a cargo del desarrollo del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDCC/CUSCO, convocado para la contratación del servicio de alquiler del pool de maquinarias para la ejecución de la obra *"Mejoramiento de la seguridad hídrica mediante la siembra y cosecha de agua con fines agrarios en el sector de Corcorccocha en la C.C. de Ventanayoc, distrito de Ccorca, provincia de Cusco, Cusco"*, otorgó la buena pro a la empresa B&R Inversiones y Representaciones Generales SCRL, cuya oferta fue admitida, a pesar que no acreditó el cumplimiento de los términos de referencia establecidos en el Capítulo III de las bases, por lo cual no admitió la oferta del otro postor Dante Washington Casapino Cardeña, tales como: seguro TREC actualizado, declaración jurada de conservar el horometro/odómetro del equipo mecánico alquilado, seguro contra accidentes de ante terceros y propios de las maquinarias, cartilla o documento emitido por el MINSA con las 3 dosis de la vacuna del personal propuesto, seguro complementario de trabajo de riesgo[30], y la constancia de envío del plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19.

[26] Considerando que el Pliego de Hechos fue notificado a la servidora el 23 de octubre de 2023, el plazo máximo para la presentación de sus comentarios o aclaraciones venció el 30 de octubre de 2023; no obstante, presentó su solicitud de ampliación de plazo mediante carta n.° 001-2023-MTC el 29 de octubre de 2023 a través de Mesa de Partes Virtual de la CGR **(Apéndice n.° 30)**, es decir, fuera del plazo establecido en el numeral 7.1.2.3, literal c), inciso ii), de la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias, que señala: *"La persona notificada con el Pliego de Hechos puede solicitar por única vez, ampliación de plazo para presentar sus comentarios, dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes de efectuada la notificación electrónica o la notificación personal (...) Si la solicitud de ampliación de plazo es presentada fuera del plazo establecido, esta se entenderá automáticamente denegada, sin necesidad de que ello sea comunicado al solicitante."*

[27] La carta n.° 002-2023-MTC de 3 de noviembre de 2023 fue presentada por Mesa de Partes Virtual de la Contraloría General de la República, en la misma fecha, a las 19:48 horas; asimismo, fue presentada de manera física al Órgano de Control Institucional el 7 de noviembre de 2023.

[28] Al respecto, el numeral 7.1.2.3, literal d), de la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias, señala que: "(...) La Comisión de Control evalúa los comentarios o aclaraciones recibidos en los plazos establecidos. Cuando su presentación es extemporánea, dicha situación debe constar en el informe respectivo, conjuntamente con los hechos que sean materia de la irregularidad, siendo potestad de la Comisión de Control la pertinencia de su evaluación (...)".

[29] Mediante oficio n.° 328-2023-MDCC/C e informe n.° 231-2023-MHH/RR.HH./MDCC, ambos del 21 de setiembre de 2023, la entidad alcanzó el Contrato Administrativo de Servicios CAS n.° 010-2022-URH-MDCC/C y Addendum n.° 001 al Contrato Administrativo de Servicio n.° 010-2022-MDCC/C de 9 de marzo y 1 de junio de 2022, respectivamente, que acreditan el vínculo laboral de la CPC Marleny Turpo Chacnama.

[30] A pesar de existir imprecisiones en el contenido de las constancias de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) presentadas por el postor ganador en su oferta, y por tanto, existir duda razonable respecto a su veracidad, en cuanto a la fecha de emisión, vigencia y descripción de los trabajadores beneficiarios con información incompleta (eliminación de varias letras y números de la constancia), la referida jefa de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y responsable del OEC no realizó la inmediata fiscalización posterior de las mismas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
OCI
JEFATURA

Asimismo, para otorgar la buena pro al referido postor, calificó su oferta señalando que cumplió con todos los requisitos de calificación establecidos en las Bases integradas del proceso; a pesar que, el postor no acreditó el requisito de contar con brevete A2 del personal propuesto, toda vez que presentó una licencia de conducir con clase y categoría A1; del mismo modo, no acreditó la capacitación del personal clave requerido, por cuanto los certificados que presentó en su oferta no versaron sobre operación de maquinarias y seguridad en el trabajo sino únicamente en mantenimiento de maquinaria; por lo que, los documentos presentados no cumplieron con acreditar la capacitación del personal clave, conforme a lo señalado en las Bases integradas; situaciones por las cuales la responsable del OEC no realizó ningún cuestionamiento u observación con relación a la oferta; por el contrario, otorgó la buena pro al referido postor, suscribiendo el "Acta de Apertura, Evaluación y Calificación de las ofertas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 1-2022-MDCC-CUSCO-1-Primera Convocatoria" de 11 de mayo de 2022 y el documento denominado "Continuación por postergación Acta de Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 1-2022-MDCC-CUSCO-1-Primera Convocatoria" de 19 de mayo de 2022, dándole así el derecho de suscribir el contrato de servicio a la empresa B&R Inversiones y Representaciones Generales SCRL.

Posteriormente, la mencionada responsable del OEC visó el contrato de servicio n.° 005-2022-MDCC/C de 8 de junio de 2022, suscrito con la referida empresa ganadora de la buena pro, pese a que el postor ganador no cumplió con presentar la totalidad de la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, como: código de cuenta interbancaria (CCI), copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, copia del DNI del representante legal, domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, los certificados de operatividad de las maquinarias propuestas y antecedentes policiales y penales del personal propuesto, contraviniendo lo establecido en la normativa de contrataciones vigente, afectando así la correcta gestión de la contratación del servicio de alquiler de maquinaria para la ejecución de la obra.

Inobservando lo dispuesto en los artículos 8° numeral 8.1 y 9° numeral 9.1 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019, referidos a las funciones y responsabilidades de los órganos encargados de las contrataciones; artículos 52°, 64° numeral 64.6, 73° numeral 73.2, 74° numeral 74.1, 75° numeral 75.1, 76° numeral 76.1, 89° y 139° numeral 139.1 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias, referidos a la presentación, admisión, evaluación y calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, así como, los requisitos para el perfeccionamiento del contrato; asimismo, los numerales 1.7 y 1.9 de la Sección General, numerales 2.3 y 2.4 de la Sección Específica, y el Capítulo III Requerimiento, de las Bases integradas del procedimiento selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDCC/CUSCO, aprobadas por Resolución de Gerencia Municipal n.° 63-2022-MDCC/GM de 26 de abril de 2022, publicada el 3 de mayo de 2022, referidos a la presentación y calificación de ofertas, requisitos para el perfeccionamiento del contrato y términos de referencia para la contratación del servicio de alquiler de maquinaria, respectivamente.

Por lo anterior, como responsable del OEC y de llevar a cabo el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDCC/CUSCO, incumplió sus obligaciones establecidas en el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y sus modificatorias, que señalan:

> ***"Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección***
> *43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.*
> *43.2. (...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. (...)*

43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.
43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones.

Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad
(...)
46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad".

Asimismo, incumplió lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 012-2016-MDCC/CM de 29 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 32)**, artículo 60° que señala: *"La Oficina de Abastecimiento es el órgano de apoyo, responsable de administrar el abastecimiento oportuno de bienes y servicios (...), de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento (...)"*, y los numerales 8 y 9 del artículo 61°, que indica que la Oficina de Abastecimiento tiene como funciones y atribuciones las siguientes: *"(...) ejecutar los procedimientos para llevar adelante los procesos de selección para la adquisición y/o contratación de bienes, servicios (...), de acuerdo a la Ley de Contrataciones (...) su Reglamento y modificatorias"* y *"(...) participar en la conformación de los comités para la adquisición de bienes y servicios, a través de licitaciones, concursos públicos y adjudicaciones; de acuerdo a la normativa en materia de Contrataciones con el Estado"*, respectivamente; concordante con sus funciones específicas establecidas en los incisos 8 y 9 del numeral 5.10.3 Del Jefe de la Oficina de Abastecimiento - Especialista Administrativo I, código 30.05.3.EJ1, del Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado con la citada disposición normativa **(Apéndice n.° 32)**.

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en el Contrato Administrativo de Servicios CAS n.° 010-2022-URH-MDCC/C de 9 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, en cuya cláusula tercera "Objeto del Contrato" y cláusula octava "Obligaciones generales del contratado", indican: "El Contratado y la Municipalidad suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinado como JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES en la UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES de la Municipalidad Distrital de Ccorca, cumpliendo las funciones previstas en el MOF Institucional, asimismo las que le sean asignadas por su jefe inmediato (...)." y "Son obligaciones de EL CONTRATADO: Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de la MUNICIPALIDAD que resultasen aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral (...)", respectivamente.

Sumado a ello, inobservó el deber de responsabilidad establecido en el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; así como, el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada y la presunta responsabilidad penal; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Municipalidad Distrital de Ccorca otorgó la buena pro de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDCC/CUSCO a postor que no acreditó el cumplimiento de los términos de referencia; así como los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas; asimismo, se le permitió que suscriba el contrato de servicio, a pesar que no presentó toda la documentación requerida para su perfeccionamiento, lo cual afectó la correcta gestión de la contratación del servicio de alquiler de maquinaria para la ejecución de la obra", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Municipalidad Distrital de Ccorca otorgó la buena pro de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDCC/CUSCO a postor que no acreditó el cumplimiento de los términos de referencia; así como los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas; asimismo, se le permitió que suscriba el contrato de servicio, a pesar que no presentó toda la documentación requerida para su perfeccionamiento, lo cual afectó la correcta gestión de la contratación del servicio de alquiler de maquinaria para la ejecución de la obra", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, la responsable por el hecho irregular está identificada en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Ccorca, se formula la conclusión siguiente:

1. Durante el año 2022, la Municipalidad Distrital de Ccorca convocó al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDCC/CUSCO, para la contratación del servicio de alquiler del pool de maquinarias para la ejecución de la obra *"Mejoramiento de la seguridad hídrica mediante la siembra y cosecha de agua con fines agrarios en el sector de Corcorccocha en la C.C. de Ventanayoc, distrito de Ccorca, provincia de Cusco, Cusco"*, otorgando la buena pro a la empresa B&R Inversiones y Representaciones Generales S.R.L., a pesar que no acreditó el cumplimiento de los términos de referencia, por lo cual no se admitió la oferta de otro postor, así como el cumplimiento de los requisitos de calificación relacionados a la capacitación del personal clave establecidos en las bases del procedimiento de selección; no habiendo realizado la inmediata fiscalización posterior de la constancia de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) presentada por el postor ganador, pese a existir imprecisiones en su contenido; aunado a ello, se le permitió suscribir el contrato de servicio sin que previamente haya cumplido con presentar todos los documentos requeridos para su perfeccionamiento, concretándose con ello su contratación.

 El hecho descrito inobservó lo dispuesto en los artículos 8° numeral 8.1 y 9° numeral 9.1 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019, referidos a las funciones y responsabilidades de los órganos encargados de las contrataciones; artículos 52°, 64° numeral 64.6, 73° numeral 73.2, 74° numeral 74.1, 75° numeral 75.1, 76° numeral 76.1, 89° y 139° numeral 139.1 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias, referidos a la presentación, admisión, evaluación y calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, así como, los requisitos para el perfeccionamiento del contrato;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO OCI JEFATURA

asimismo, los numerales 1.7 y 1.9 de la Sección General, numerales 2.3 y 2.4 de la Sección Específica, y el Capítulo III Requerimiento, de las Bases integradas del procedimiento selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDCC/CUSCO, aprobadas por Resolución de Gerencia Municipal n.° 63-2022-MDCC/GM de 26 de abril de 2022, publicada el 3 de mayo de 2022, referidos a la presentación y calificación de ofertas, requisitos para el perfeccionamiento del contrato y términos de referencia para la contratación del servicio de alquiler de maquinaria, respectivamente.

La situación expuesta se ha producido por el accionar de la jefa de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, como responsable del OEC, quien contraviniendo lo dispuesto por la normativa de contrataciones vigente llevó a cabo el procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato derivado de la adjudicación simplificada n.° 001-2022-MDCC/CUSCO, lo cual afectó la correcta gestión de la contratación del servicio de alquiler de maquinaria para la ejecución de la obra. **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de la servidora de la Entidad comprendida en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar la acción penal contra la servidora comprendida en el hecho de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Copia Fedateada del documento denominado "Determinación de los términos de referencia para la contratación de prestadores de servicio" y adjuntos en copia simple sin fecha de emisión.

Apéndice n.° 5: Copia fedateada de las Hojas de requerimiento de servicios N^{os} 2022-0191, 2022-0192, 2022-0194, 2022-0195 y 2022-0214, de 8 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 6: Copia fedateada de las Solicitudes de Cotización N^{os} 0225, 0226, 0227, 0228 y 0233 de 1 de abril de 2022 suscrito por el proveedor J. FLORES E.I.R.L.

Apéndice n.° 7: Copia fedateada de las Solicitudes de Cotización N^{os} 0225, 0226, 0227, 0228 y 0233 de 4 de abril de 2022, suscrito por la proveedora Nancy Rondón Quispe.

Apéndice n.° 8: Copia fedateada del Formato de Cuadro Comparativo suscrito por la señora Marleny Turpo Chacnama, jefa de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

Apéndice n.° 9: Copia fedateada del Informe N° 0070-2022-RQF-OPP-MDCC/C de 19 de abril de 2022.

Apéndice n.° 10: Copia fedateada del Informe N° 105-2022-MTCH/OL-MDCC de 26 de abril de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
OCI
JEFATURA

Apéndice n.° 11: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal N° 63-2022-MDCC/GM y del Formato n.° 07 "Aprobación de las Bases Administrativas o solicitud de expresión de interés", ambos de 26 de abril de 2022.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada del "Acta de apertura, evaluación y calificación de las ofertas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 1-2022-MDCC-CUSCO-1-Primera convocatoria" de 11 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDCC/CUSCO, para la contratación de servicio de alquiler de pool de maquinarias para la obra "Mejoramiento de la seguridad hídrica mediante la siembra y cosecha de agua con fines agrarios en el sector de Corcorccocha en la C.C. de Ventanayoc, distrito de Ccorca - Cusco - Cusco".

Apéndice n.° 14: Copia simple de la Oferta del postor B&R Inversiones y Representaciones Generales S.R.L., que contiene, entre otros, lo siguiente:

- Declaración jurada de datos del postor, de 9 de mayo de 2022. (Anexo N° 1)
- Certificado de Vigencia de 9 de mayo de 2022.
- Declaración jurada (Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) de 9 de mayo de 2022. (Anexo N° 2)
- Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia de 9 de mayo de 2022. (Anexo N° 3)
- Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de 9 de mayo de 2022. (Anexo N° 4)
- Precio de la oferta de 6 de mayo de 2022 (Anexo N° 6)
- Seguros TREC (Cargador sobre llantas, volquete 15 m3, tractor oruga, excavadora sobre oruga, retroexcavadora)
- Carnet de vacunación contra Covid del Personal Clave
- Declaración jurada de contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, de 6 de mayo de 2022.
- Constancias Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Pensión de Crecer Seguros.
- Plan para la vigilancia, Prevención y Control de Covid 19 en el trabajo en B & R Inversiones y Representaciones Generales S.C.R.L" de 23 de setiembre de 2020.
- Licencia de conducir del personal clave propuesto
- Certificados de capacitación de diciembre de 2020, de los 5 operarios propuestos.
- Declaración jurada de que ninguno de los 05 operarios propuestos cuenta con antecedentes policiales y penales, de 9 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 15: Copia simple de la Oferta del postor Dante Washington Casapino Cardeña, que contiene, entre otros, lo siguiente:

- Declaración jurada de datos del postor, de 5 de mayo de 2022. (Anexo N° 1)
- Documento Nacional de Identidad DNI
- Declaración jurada (Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) de 5 de mayo de 2022. (Anexo N° 2)
- Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia, de 5 de mayo de 2022. (Anexo N° 3)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO OCI JEFATURA

- Declaración jurada de plazo de prestación del servicio, de 5 de mayo de 2022. (Anexo N° 4)
- Precio de la oferta, de 5 de mayo de 2022 (Anexo N° 6)
- Declaración jurada, sin fecha de emisión, que indica que el postor se compromete a conservar el horómetro/odómetro del equipo mecánico en perfecto estado de funcionamiento, y otorgará las facilidades de acceso a la maquinaria al personal de la Entidad.

Apéndice n.° 16: Copia simple del documento de 22 de junio de 2023 remitido por MAPFRE PERÚ Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.

Apéndice n.° 17: Copia simple de la respuesta enviada mediante correo electrónico dsc@sbs.gob.pe de 4 de octubre de 2023 de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).

Apéndice n.° 18: Copia simple del documento N° CS-GC-457-2023 de 16 de mayo de 2023, remitido mediante correo electrónico por Crecer Seguros S.A. Compañía de Seguros.

Apéndice n.° 19: Copia simple del documento Of. N°GICAING.0030-2023 de 18 de mayo de 2023, remitido mediante correo electrónico por la empresa GICA INGENIEROS.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada del Informe N° 124-2022-MTCH/OL-MDCC de 11 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada del Informe N° 0093-2022-RQF-OPP-MDCC/C de 12 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada del Informe N° 0131-2022-MTCH/OL-MDCC de 13 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía N° 056-2022-A-MDCC-C de 17 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada del documento denominado "Continuación por postergación Acta de Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 1-2022-MDCC-CUSCO-1-Primera Convocatoria" de 19 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 25: Copia simple del correo electrónico de publicación del consentimiento de la buena pro exitosa en el SEACE de 3 de junio de 2022.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada del documento de 7 de junio de 2022.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada del Informe N° 0157-2022-MTCH/OL-MDCC de 7 de junio de 2022.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada de la Carta N° 0046-2022-MVCHQ-GM-MDCC de 7 de junio de 2022.

Apéndice n.° 29: Copia fedateada del Contrato de Servicio N° 005-2022-MDCC/C *"Contratación de pool de maquinarias para la obra: Mejoramiento de la seguridad hídrica mediante la siembra y cosecha de agua con fines agrarios en el sector de Corcorcocha, en la C.C. de Ventanayoc, distrito de Ccorca, Cusco, Cusco"* celebrado el 8 de junio de 2022.

Apéndice n.° 30:
- Copia fedateada de la Carta N° 002-2023-MTC de 3 de noviembre de 2023, que corresponde a los comentarios o aclaraciones presentados extemporáneamente por la CPC. Marleny Turpo Chacnama.
- Copia fedateada de la Carta N° 001-2023-MTC de 29 de octubre de 2023, solicitando ampliación de plazo, presentada en la misma fecha mediante Mesa de Partes Virtual de la CGR.
- Copia simple de la cédula de notificación electrónica a la persona involucrada en el hecho específico, con firma digital.

- Copia simple del cargo de notificación.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control

Apéndice n.° 31: Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 010-2022-URH-MDCC/C. y Addendum N° 001 al Contrato Administrativo de Servicio n.° 010-2022-MDCC/C. de 9 de marzo y 1 de junio de 2022, respectivamente.

Apéndice n.° 32: Copia fedateada de la Ordenanza Municipal N° 012-2016-MDCC/CM de 29 de diciembre de 2016, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) (páginas 26 y 27) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) (páginas 37 al 40).

Cusco, 13 de noviembre de 2023

María Teresa Guerra Zambrano
Supervisora

Paul Rudy Patiño Mejía
Jefe de Comisión

Sheila Lori Bohórquez Quispe
Abogada

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cusco, 13 de noviembre de 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
OCI

Ander Cruz Torres
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial del Cusco

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 033-2023-2-0385-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	"Municipalidad Distrital de Ccorca otorgó la buena pro de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDCC/Cusco a postor que no acreditó el cumplimiento de los términos de referencia; así como los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas; asimismo, se le permitió que suscriba el contrato de servicio, a pesar que no presentó toda la documentación requerida para su perfeccionamiento, lo cual afectó la correcta gestión de la contratación del servicio de alquiler de maquinaria para la ejecución de la obra."	Marleny Turpo Chacnama	[redacted]	Jefa de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones)	09/03/2022	31/08/2022	Decreto Legislativo n.° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)	[redacted]	-		X		X

0039

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Cusco, 17 de noviembre de 2023

OFICIO Nº 470-2023-OCI/MPC

Señor:
Mario Chávez Soto
Alcalde
Municipalidad Distrital de Ccorca
Presente. -

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 033-2023-2-0385-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 402-2023-OCI/MPC de 25 de setiembre de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "*Procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato derivado de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDCC/CUSCO"*, período del 1 de marzo de 2022 al 30 de junio de 2022, en la Municipalidad Distrital de Ccorca a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el **Informe de Control Específico n.° 033-2023-2-0385-SCE**, en trescientos ochenta y seis (386) folios (I tomo), cuya copia en versión digital se remite a través del sistema e-casilla de la Contraloría General de la República, en el que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a la servidora pública involucrada en el hecho con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CRUZ TORRES Ander FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-11-2023 10:36:00 -05:00

Ander Cruz Torres
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial del Cusco

C/c
Archivo
ACT/mgz

Firmado digitalmente por PATIÑO MEJIA Paul Rudy FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-11-2023 15:58:49 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000011-2023-CG/0385

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 470-2023-OCI/MPC
EMISOR	:	ANDER CRUZ TORRES - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MARIO CHAVEZ SOTO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DE CCORCA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20201545430
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	387

Sumilla: Se remite el Informe de Control Específico n.° 033-2023-2-0385-SCE, en trescientos ochenta y seis (386) folios (I Tomo).

Se adjunta lo siguiente:

1. TOMO I_1_1-60[F]
2. TOMO I_2_61-120[F]
3. TOMO I_3_121-180[F]
4. TOMO I_4_181-240[F]
5. TOMO I_5_241-300[F]
6. TOMO I_6_301-386[F]
7. oficio de comunicación 470 SCE Ccorca[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4FHR75I**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-11-2023 16:00:48 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 470-2023-OCI/MPC
EMISOR	:	ANDER CRUZ TORRES - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MARIO CHAVEZ SOTO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DE CCORCA

Sumilla:

Se remite el Informe de Control Específico n.° 033-2023-2-0385-SCE, en trescientos ochenta y seis (386) folios (I Tomo).

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20201545430**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000011-2023-CG/0385
2. TOMO I_1_1-60[F]
3. TOMO I_2_61-120[F]
4. TOMO I_3_121-180[F]
5. TOMO I_4_181-240[F]
6. TOMO I_5_241-300[F]
7. TOMO I_6_301-386[F]
8. oficio de comunicación 470 SCE Ccorca[F]

NOTIFICADOR : PAUL RUDY PATIÑO MEJIA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4H62XKN**